

PERIODICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 01 de Octubre de 2008	6a. época	4646
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

..... Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acuerdo por el que se publica el formato de declaración de pago del Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas. Régimen Intermedio.

..... Pág. 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y

OBRAS PÚBLICAS

Convenio de coordinación por el que se ratifica el reconocimiento de la Zona Conurbada de los municipios de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan del Estado de Morelos, Que celebran por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y por la otra parte, los Honorables Ayuntamientos de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan.

..... Pág. 22

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

Acuerdo AC001/SO/15-VII-08/220; Por el que se autoriza el corte de caja del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de Junio del 2008.

..... Pág. 25

Acuerdo AC002/SO/15-VII-08/221; Por el que se valida la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de junio del año 2008.

..... Pág. 27

Acuerdo AC005/SO/15-VII-08/224; Por el que se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de esta ciudad, a firmar, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Contrato de Prestación de Servicios correspondiente, con la Firma de Contadores Públicos y Consultores “ALMARAZ TAMAYO Y CIA., S.C., por conducto de su representante legal.

..... Pág. 28

Acuerdo AC001/SO/22-VII-08/225; Por el que se establece de forma obligatoria para la Administración Pública Municipal, el uso en su totalidad, de papel reciclado, así como la adopción de medidas para la reducción en su uso y la materia prima para su producción.

..... Pág. 29

Acuerdo AC002/SO/22-VII-08/226; Por el que se autoriza la contratación de un despacho contable, a efecto de que realice una auditoría a la Caja de Ahorro y Préstamos de los Trabajadores del Ayuntamiento Asociación Civil, que comprenda los períodos correspondientes del primero de octubre del año dos mil siete al veintisiete de marzo del año dos mil ocho, así como una conciliación con los afiliados a la misma.

..... Pág. 31

Acuerdo AC001/SO/15-VIII-08/229; Por el que se autoriza el corte de caja del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de Julio del 2008

..... Pág. 33

Acuerdo AC002/SO/15-VIII-08/230; Por el que se valida la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de julio del año 2008.

..... Pág. 35

Acuerdo AC003/SO/15-VIII-08/231; Por el que se autorizan los recursos para ser aplicados en el Programa FAM 2008, así como la firma del convenio correspondiente.

..... Pág. 37

Acuerdo AC004/SO/15-VIII-08/232; Por el que se autoriza la integración del Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al segundo período del dos mil ocho.

..... Pág. 38

Acuerdo AC002/SO/26-VIII-08/268; Por el que se autoriza a la Tesorería Municipal a aplicar los recursos del ejercicio 2006 contenidos en la cuenta Bancaria No. 4033855081 del Banco HSBC para dar cumplimiento con las obligaciones derivadas del Contrato suscrito con la empresa J.J.C. Construcciones S.A. de C.V.

..... Pág. 39

Acuerdo AC003/SO/26-VIII-08/269; Por el que se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar a nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con la Empresa denominada "Consortio Peredo, S.A. de C.V.", a través de su representante legal.

..... Pág. 41

Acuerdo AC001/SO/02-IX-08/270; Por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, para que efectué los registros contables necesarios en el presente Ejercicio, a la cuenta de ejercicios anteriores (2006 y 2007), y cumplir con los requerimientos de la Auditoría Superior Gubernamental, plasmados en el pliego de Observaciones, en el ejercicio 2007.

..... Pág. 42

Acuerdo AC002/SO/02-IX-08/271; Por el que se aprueba y declara que la plaza María Bonita, ubicada frente el Parque Melchor Ocampo, en el Barrio de Gualupita, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, se destina para que las agrupaciones de mariachis y tríos oferten en la misma sus actividades artístico-musicales.

..... Pág. 44

Acuerdo AC003/SO/02-IX-08/272; Por el que se autoriza a los C.C. Lics. Jesús Giles Sánchez y Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, a celebrar convenio de colaboración con la empresa "MECARRO DE MORELOS, S. A. de C.V."

..... Pág. 46

Acuerdo AC004/SO/02-IX-08/273; Por el que se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional y/o al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Síndico Municipal, a firmar, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Contrato de Prestación de Servicios correspondiente, con la persona física Julio César Vega Vázquez.

..... Pág. 48

Acuerdo AC005/SO/02-IX-08/274; Por el que se establece en el Municipio de Cuernavaca, el "Día del Maíz" mismo que se celebrará el tercer sábado del mes de septiembre.

..... Pág. 50

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4645, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho

..... Pág. 51

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 52

Al Margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad"- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- L Legislatura.- 2006-2009

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, y, con los siguientes:

I. Antecedentes de las iniciativas

1.- A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación le fue turnada para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes, las siguientes iniciativas:

a) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 26 de junio de 2007, siendo turnada a esta Comisión el 28 de junio de 2007.

b) Iniciativa con proyecto de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, que aboga la Ley de la Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos, presentada por los integrantes de la Conferencia para la Dirección y programación de los Trabajos Legislativos del Congreso del Estado con fecha 18 de octubre de 2007, siendo turnada a esta Comisión en la misma fecha.

2.- En virtud de que dichas iniciativas versan sobre el mismo ordenamiento, la Comisión resolvió por unanimidad estudiarlas y dictaminarlas en un solo documento.

3.- En sesión de Comisión, de fecha 12 de septiembre del año en curso y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el correspondiente dictamen para ser sometido a la consideración de este Congreso.

II. Materia de las iniciativas

En lo que se refiere a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de la Auditoría Superior Gubernamental:

Los iniciadores destacan esencialmente en el articulado propuesto, la disminución de los plazos para la presentación y prorrogas de las cuentas públicas, el establecimiento de plazos para desarrollar actuaciones, generalmente procesales del órgano de control, el ajuste de los plazos para llevar a cabo actuaciones en materia de procedimiento de responsabilidad, su ejecución y recursos o medios de impugnación y su resolución, incluso, para llevar a cabo actuaciones de coadyuvancia en materia penal.

Se aprecia que su contenido se encamina al cumplimiento de las garantías constitucionales, de legalidad, seguridad jurídica, incluyendo en ellas, la relativa a la expedición de justicia pronta y expedita, protegiendo a su vez, el actuar del órgano de fiscalización con alcances de protección del interés social y orden público.

En cuanto a la Iniciativa de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos:

La iniciativa propone en su texto actualizar todo el marco legal que rige en materia de

fiscalización de las cuentas públicas en el Estado de Morelos, tomando en consideración la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los acuerdos con la Auditoría Superior de la Federación.

Dentro del marco jurídico de fiscalización, consideran los iniciadores, que se deberá ponderar la independencia operativa, financiera y técnica de la entidad fiscalizadora como condición que favorece su misión, estableciendo que, por parte del Senado de la República se aprobaron modificaciones al artículo 116 de nuestra Constitución Federal, las cuales disponen: "Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad."

De igual manera, en la iniciativa propuesta, se establece el carácter público del informe de resultados emitido por la Auditoría Superior, la profesionalización de sus servidores públicos y el diseño de un proyecto de ley que sirva como referente a otras entidades de la federación.

Dentro de los argumentos vertidos en la iniciativa, se establece la necesidad de una reforma constitucional, en la que se incluya la denominación de la Entidad de Fiscalización Superior, la dotación que en su favor se haga de autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la atribución de imponer las sanciones resarcitorias correspondientes, la consideración para seleccionar del Auditor Superior mediante concurso abierto, su protección por responsabilidad penal a través de la declaración de procedencia, elementos que consideran fortalecerán su independencia en el ejercicio de sus atribuciones.

En general, se modernizará la institución y se asegurará el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de la función de fiscalización.

III. Valoración

La protección del interés social y el orden público a través de los actos de fiscalización, así como la rendición de cuentas en el ejercicio público, comprende a su vez el ejercicio de valores que trascienden en la distribución correcta de la riqueza de una nación, repercutiendo también en una leal y plena competencia de las fuerzas políticas, pues con la transparencia de ejercicio de los recursos

públicos, se genera la cultura de la legalidad que como valor debe revestir toda actividad de representación social o ejecución del servicio público.

En la actividad de fiscalización, es necesario emplear un marco jurídico con disposiciones normativas y reglamentarias actualizadas que permitan el ejercicio eficaz y eficiente de la información de la cuenta pública, para corregir, en su caso, las deficiencias y evitar que trasciendan a la esfera jurídica de la sociedad, pues la actividad financiera de la entidades públicas es la llave del desarrollo y la modernidad de toda entidad, su población y el propio gobierno.

Dicho marco normativo, debe ser congruente con la dinámica social, económica y cultural del ejercicio público, ello permitirá además, la solicitada independencia operativa, financiera y técnica de la entidad fiscalizadora, generando a su vez las condiciones de oportunidad preventivas de acuerdo a los lineamientos de generalidad que se han venido estableciendo en la modernidad.

Con el presente ordenamiento, el órgano de fiscalización del Congreso se encontrará en posibilidades de ejercitar sus atribuciones y deberes para decidir correctamente sobre su organización interna, su funcionamiento y sus resoluciones de manera acertada, desarrollando los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad a cabalidad, consiguiendo la armonía de la cuenta pública solicitada tanto por la autoridad fiscalizadora, como por las propias entidades públicas encargadas del ejercicio de los recursos del Estado.

Las iniciativas presentadas, sin duda alguna proporcionan a los involucrados la herramienta que facilita la revisión armónica y moderna de los procedimientos de control y supervisión, así como el respeto a las garantías de las entidades involucradas, tanto desde el punto de vista como entidad fiscalizada, como desde el punto de vista de auditor, garantizando a su vez el pleno análisis de las cuentas públicas y en su caso determinar las acciones y la aplicación de responsabilidades y sanciones que correspondan, según la ley que rija la materia.

IV. Modificación

La Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 53 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, 54, 104 y 106 de su Reglamento, habiendo estudiado con detenimiento y realizado diversas reuniones a fin de

enriquecer las iniciativas presentadas, sin que implique variación al sentido de origen propuesto, realizamos las observaciones y aportaciones siguientes:

En primer lugar es importante precisar que dado que la primera de las iniciativas propone reformar la Ley de la Auditoría Superior Gubernamental, y que la otra iniciativa materia de este dictamen, propone abrogar, esta Comisión ha resuelto conjuntar las aportaciones procedentes presentadas en la iniciativa de reforma a la Ley de Auditoría Superior Gubernamental, con la iniciativa de Ley que se dictamina, cuidando que estas aportaciones se encuentren acordes con la reforma constitucional federal en materia de fiscalización, la cual fue adoptada por el Congreso del Estado en la reforma constitucional en esta materia, publicada el 16 de julio de 2008, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4627.

Precisado lo anterior, se han unificado en el texto de la iniciativa propuesta, los conceptos generales de fiscalización, la denominación de la autoridad fiscalizadora en el estado, así como sus atribuciones y deberes. Sobre el particular, se debe destacar la conceptualización de los órganos estatales, municipales y autónomos, comprendiéndose en ellos la totalidad de las entidades de fiscalización, en especial, la administración central, paraestatal y paramunicipal. Cabe hacer mención, que los conceptos que se establecen y entienden para los efectos del presente ordenamiento, se han unificado en el uso constante del texto integro de la Ley.

Se han ponderado en el presente dictamen cuestiones de importancia constitucional, como lo son la incorporación de la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por entidades sociales o privadas y el establecimiento de los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad en atención a la reciente reforma constitucional en materia de fiscalización aprobada por la Cámara de Senadores y que regirán en materia de fiscalización de las cuentas públicas en las entidades de la república.

Dentro del contenido de las disposiciones normativas de la presente Ley, se regula con precisión todo lo relativo al proceso de fiscalización, las acciones que de él deriven en su integridad, tanto en materia de fiscalización, como de responsabilidades, en atención a las iniciativas enunciadas, destacando lo relativo a plazos para cumplir en tiempo y forma con el fin de la rendición de cuentas; lo relativo a las entidades fiscalizadas y

su responsabilidad, la cual guarda entera relación con las disposiciones que rigen y derivan de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Es menester destacar que las disposiciones que se proponían en la iniciativa de origen, en cuanto a las áreas con que contará el órgano de fiscalización para el ejercicio de sus atribuciones, esta Comisión ha considerado procedente remitirlos a la reglamentación, considerando para ello que aquellas cuestiones estructurales, no corresponden a las normas que deben regir en la materia que se regula, es decir, a las normas de auditoría de la cuenta pública, siendo más propio de la propuesta, que se integre en el Reglamento Interno o manual de organización del órgano de control, por lo que únicamente se establece que la Auditoría Superior contará con las áreas y el personal necesario para sus funciones, conforme a la organización y estructura y niveles que se establezcan en su Reglamento.

En el mismo sentido, se han eliminado en su integridad los capítulos VI y VII del Título Segundo, relativo a las funciones de las áreas de la auditoría superior, pues resultan propias de un reglamento y no de la Ley. Se ha considerado necesario establecer la disposición general para que el personal que realice funciones de dirección general o equivalente, sea designado y removido por la Junta Política y de Gobierno a propuesta del Auditor Superior, a efecto de evitar controversias innecesarias en cuanto a su duración en el cargo; asimismo, se prevé que para el despacho de los asuntos de su competencia, la Auditoría Superior contará con las áreas y el personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones, mismo que dada la naturaleza de las funciones que realiza son personal de confianza, que deberán actuar con absoluta reserva y confidencialidad en sus funciones.

Respecto de la competencia que se establece en el artículo 10, se ha procedido a su modificación eliminando aquellas que escapan de su ámbito, tales como las que se refieren en las fracciones VII, VIII y XIV, en las cuales se menciona que podrá establecer los criterios respecto de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, verificando que sean presentadas en los términos de Ley; establecer las reglas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de la fiscalización, auditorías y revisiones; y, celebrar convenios con autoridades

federales y de otras entidades federativas, así como con personas físicas o morales, públicas o privadas con el propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley.

De esta modificación en particular, se debe destacar que la supresión de las fracciones citadas en primer y segundo término, corresponde al hecho de no poder otorgar atribuciones a través de una Ley a una entidad que sólo fiscaliza cuentas públicas y por cuanto a la tercera de las atribuciones disminuidas, debemos establecer que la Auditoría Superior, depende del Congreso del Estado, por tanto, quien podrá válidamente celebrar los convenios con autoridades federales, otras entidades federativas o cualesquiera persona física o moral relativo a la materia, será este.

En este sentido, se ha procedido válidamente a la eliminación del capítulo V del Título Noveno, correspondiente al fondo para el fortalecimiento de la fiscalización superior, pues la retención del 5 al millar por concepto de inspección y supervisión de la obra pública realizada con ingresos propios, sin duda alguna que merma el presupuesto del estado y la inversión pública, siendo además, que la autoridad fiscalizadora cuenta con un presupuesto anual debidamente autorizado por el Congreso del Estado en el cual se prevé con puntualidad cada una de las acciones que ha de desarrollar; de igual forma, se debe establecer que se consideró oportuna su eliminación por cuanto a que el importe de las sanciones que imponga la Auditoría Superior, por multas económicas conforme a la ley, las mismas deben destinarse para resarcir el daño o perjuicio social causado, es decir, se debe reintegrar para cumplir con el objeto planteado en los Planes Estatal o Municipales de Desarrollo y no para actos de fiscalización, retomando además, lo antes expuesto en relación con el presupuesto con que cuenta el órgano de fiscalización, el cual es suficiente para el ejercicio de sus atribuciones y deber.

Así, en armonía con la reforma constitucional aprobada por el Senado de la República y la reforma constitucional local, se ha determinado en el presente dictamen que la duración en el encargo de Auditor Superior de Fiscalización será de siete años, que deberá ser designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la legislatura, contar con cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y responsabilidad administrativa y que para acceder al cargo de Auditor Superior se deberá contar con carrera afín, procediendo a eliminar la carrera de economía, pues la misma, aún cuando presupone manejo de recursos, sus fines no guardan relación con la fiscalización; asimismo, la Comisión ha considerado conveniente aclarar que no podrán ocupar el cargo

de Auditor Superior, quienes hayan formado parte de los órganos electorales o hayan sido representantes de los partidos políticos y que formen o hayan formado parte de dichos órganos.

Se han unificado los criterios para el caso de su ausencia temporal o definitiva, así como su designación, que tendrá que ser aprobada por el Pleno a propuesta de la Comisión Calificadora, integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, la cual emitirá la convocatoria respectiva para presentar al Pleno la propuesta correspondiente.

Respecto de las obligaciones del Auditor Superior, el cual se denominará Auditor Superior de Fiscalización a partir de la vigencia de la presente Ley, se ha generado un articulado completo en el que se han reordenado cada una de las hipótesis que corresponda según su naturaleza y estudio que en lo particular se realizó.

Respecto de las atribuciones del Auditor Superior, se han conjuntado en un solo artículo las atribuciones generales y las indelegables, reordenando cada una de las hipótesis en el mismo artículo según su naturaleza y estudio que en lo particular se realizó.

Dentro de los cambios propuestos, se ha considerado la eliminación del consejo ciudadano consultivo, ello, en atención a que la actividad de fiscalización es propia de una entidad oficial que requiere que su autonomía no se vea violentada por cuestiones externas que pudieran repercutir en su actuar.

Respecto de la cuenta pública y su integración, en atención a la uniformidad que debe existir entre ordenamientos, se ha considerado que la misma debe ser en términos de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, legislación propia de la materia que con puntualidad define como se integra, guardando así la correlación y sin menguar las atribuciones de la Auditoría Superior. En este apartado, se ha procedido a la eliminación íntegra de los informes de avance de gestión financiera, pues los mismos no constituyen cuenta pública y se estaría ante un exceso de atribuciones de la entidad fiscalizadora en perjuicio de las entidades fiscalizadas, dejando en grave duda la seguridad jurídica que impera en todo proceso.

Por cuanto al tema concerniente a la contabilidad, auditoría y archivo gubernamental, el mismo se ha eliminado en su totalidad, considerando vgr. que las inversiones, derechos, obligaciones, patrimonio, ingresos y egresos son propios de la entidad fiscalizada y no de la entidad fiscalizadora, que el archivo gubernamental es propia su regulación de la Ley General de Documentación para el Estado de Morelos y no del presente

ordenamiento, quedando en el cuerpo íntegro de la Ley, aquellas cuestiones relativas a la auditoría de la cuenta pública, que son tareas propias de la Auditoría Superior.

Se debe destacar la puntualidad con que se desarrolla el proceso de fiscalización, el cual se modifica con fines de organización y complementación, guardando con estricto cuidado los plazos que para cada una de las actividades se requieren, fijando un máximo desde su inicio hasta su conclusión de quince meses, los cuales resultan suficientes para que tanto la autoridad fiscalizadora como las entidades fiscalizadas, realicen las actividades necesarias para el cumplimiento de los deberes que les son impuestos por las normas que regulan su actuar en particular. Así como la coadyuvancia y responsabilidad solidaria de los titulares de las entidades que estén siendo sujetas de un proceso de fiscalización, para que como obligados solidarios den cuenta y proporcionen toda la información que haya constado en el proceso de entrega recepción o comprobación de las correspondientes cuentas públicas y que sea necesaria para cumplir con los propósitos de la Auditoría.

Por cuanto a la responsabilidad y los recursos que en la materia se han establecido, se ha procedido en una primera instancia a la remisión de las reglas que pertenecen a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la cual se dictan las atribuciones y deberes que a la Auditoría Superior atañen; asimismo, se ha dejado en la presente Ley, únicamente el recurso de reconsideración como un medio de impugnación sumario en contra de los dictámenes que sobre las cuentas públicas auditadas recaigan.

Se incorpora un Capítulo único correspondiente al Procedimiento para el finamiento de responsabilidades, mediante el cual se forma el Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior.

En ese tenor, considerando las relatadas modificaciones, se impone la reestructuración del articulado del cuerpo normativo, quedando en un total de sesenta y ocho artículos del cuerpo de la Ley y seis artículos transitorios.

Motivados en los razonamientos que anteceden, consideramos procedente modificar la iniciativa de origen y con ello presentar el dictamen de la iniciativa de LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MORELOS, abrogando a su vez la LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MORELOS, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

número 4271, de fecha once de agosto de dos mil tres, así como aquellas disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que se opongan a la presente ley.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO
DE MORELOS.
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

a) Establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Auditoría Superior de Fiscalización;

b) Regular el proceso de control, evaluación, revisión y auditoría de la actividad financiera y en general de las cuentas públicas de los poderes del estado, de los municipios, del sector paraestatal y paramunicipal que los integra, así como de los órganos autónomos y sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado y municipios;

c) Determinar la responsabilidad administrativa y sanciones que correspondan por violaciones a los deberes que les imponga esta Ley, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos que regulen su actuar.

d) Fiscalizar el destino del gasto público que reciban administren o ejerzan, las personas físicas o morales de derecho privado. No se considerarán sujetos de revisión particular aquellas que obtengan recursos que se destinen como remuneraciones personales.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Auditor Superior.- El Auditor Superior de Fiscalización;

II. Auditoría Superior.- La Auditoría Superior de Fiscalización;

III. Cuenta pública.- Es el documento que presentan al Congreso del Estado, los órganos estatales, los municipales, y los órganos autónomos, rinden al Congreso sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos obtenidos y los egresos, en el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ajustan a las

disposiciones legales, administrativas, criterios y programas aplicables;

IV. Comisión.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado;

V. Comisión calificadora.- La Comisión integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios;

VI. Congreso.- El Congreso del Estado de Morelos;

VII. Constitución del Estado.- A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIII. Entidades fiscalizadas.- Los órganos estatales, municipales, autónomos, y las personas físicas o morales del sector público o privado, así como los servidores públicos que por cualquier naturaleza o concepto reciban, administren y/o ejerzan recursos públicos

IX. Evaluación.- Los actos realizados por la Auditoría Superior, relativos a las actividades de fiscalización en proceso sobre la cuenta pública por períodos trimestrales del ejercicio fiscal de que se trate;

X. Fiscalización.- Proceso de control, evaluación, revisión y auditoría de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas desde su inicio hasta su conclusión;

XI. Gestión financiera.- La actividad de las entidades fiscalizadas respecto de la recepción, administración, custodia, manejo y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos que éstos utilicen;

XII. Informe de resultados.- Documento que presenta el Auditor Superior a la Mesa Directiva del Congreso y que contiene los resultados de fiscalización;

XIII. Informes especiales.- Aquellos que en cualquier momento solicite el Congreso, a través de la Comisión a la Auditoría Superior;

XIV. Ley.- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos;

XV. Municipios.- Los municipios que integran el Estado de Morelos, cuyo gobierno es a cargo de sus respectivos ayuntamientos;

XVI. Órganos estatales.- Las dependencias y entidades de los poderes del estado que integran la administración pública estatal;

XVII. Órganos municipales.- Las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal;

XVIII. Órganos autónomos.- Todos aquellos que la Constitución del Estado reconoce como tales;

XIX. Poderes del estado.- Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;

XX. Proceso concluido.- Aquel que las entidades fiscalizadas reportan como tal en el informe de avance de gestión financiera;

XXI. Programas.- Los contenidos en los programas operativos anuales y que incluyen los presupuestos aprobados a los que se sujeta la gestión o actividad de las entidades fiscalizadas;

XXII. Reglamento Interior.- El Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización;

XXIII. Resultado final: Resolución que pone fin al proceso de fiscalización de la cuenta pública, tanto para el Congreso, la Auditoría Superior y la entidad fiscalizada;

XXIV. Sector privado.- Todas las personas físicas o morales de derecho privado;

XXV. Servidores públicos.- Los que se consideran como tales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la legislación laboral estatal y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XXVI. Unidad de Evaluación y Control.- Órgano dependiente del Congreso del Estado, responsable de la vigilancia y control de la Auditoría Superior.

Artículo 3.- La fiscalización que realice la Auditoría Superior, será sobre las cuentas públicas que presenten las entidades fiscalizadas, tiene carácter externo y por lo tanto se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de las entidades fiscalizadas.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- La Auditoría Superior del Congreso del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley y estará a cargo del Auditor Superior.

Artículo 5.- A la Auditoría Superior le corresponde la fiscalización de las cuentas públicas de la administración pública centralizada, descentralizada y desconcentrada de los poderes y los ayuntamientos, los organismos autónomos constitucionales y en general, todo organismo público, persona física o moral del sector social o privado que por cualquier motivo reciba o haya recibido, administrado, ejerza o disfrute de recursos públicos bajo cualquier concepto.

Artículo 6.- La Auditoría Superior, en el ejercicio de sus atribuciones, se regirá por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Artículo 7.- Los profesionistas independientes y los auditores externos que auxilien a la Auditoría Superior, deberán conducirse, además, por el principio de secrecía profesional.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior, cualquiera que sea su categoría, y los profesionales contratados para la práctica de auditorías, serán responsables en los términos de las disposiciones legales aplicables por violación a la reserva y confidencialidad señalada en este artículo.

La Auditoría Superior será responsable solidaria de los daños y perjuicios que en términos de este artículo, causen los servidores públicos y profesionales contratados para la práctica de auditorías cuando actúen ilícitamente.

Artículo 8.- El personal que realice funciones de dirección general o equivalente será designado y removido por la Junta Política y de Gobierno de entre las propuestas de la Comisión, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento Interior.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Auditoría Superior contará con las áreas y el personal necesario para el ejercicio de sus funciones, adscritos conforme a la organización, estructura y niveles establecidos en su Reglamento Interior, los cuales ejercerán las atribuciones y deberes que el mismo determine o que les sean asignadas por el Auditor Superior.

Todo el personal de la Auditoría Superior se integra con trabajadores de confianza, quienes deberán obrar con absoluta reserva, manteniendo y garantizando la confidencialidad de la información obtenida durante sus tareas, asimismo, no podrán ocultar, destruir, falsificar, sustraer o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tengan a su cuidado o custodia.

Las relaciones laborales entre el personal de la Auditoría Superior y su titular, se regirán por lo que establece la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 10.- La Auditoría Superior será competente para:

I. Expedir las normas de auditoría que regularán su ejercicio, así como las reglas del proceso de fiscalización y su control interno;

II. Requerir a las entidades fiscalizadas la documentación específica para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, así como solicitar los datos, libros y documentos justificativos y

comprobatorios del ingreso y gasto público, y la demás información que considere necesaria;

III. Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren recaudado, administrado o ejercido recursos públicos federales o estatales, lo hayan realizado conforme a los planes y programas aprobados y montos autorizados, con apego a las disposiciones aplicables;

IV. Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas;

V. Realizar visitas, inspecciones, revisiones, auditorías operativas y financieras, de cumplimiento, de evaluación de la gestión social a las entidades fiscalizadas;

VI. Acordar con la Comisión las auditorías que por situaciones especiales no formen parte del programa anual, debiendo someterlo a aprobación del Congreso,

VII. Verificar, en forma posterior a la presentación de las cuentas públicas, si su gestión y el ejercicio del gasto público de las entidades fiscalizadas, se efectuaron conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

VIII. Comprobar y verificar que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos federales, estatales y municipales y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebraron se apegaron a la legalidad y no causaron daños o perjuicios a las haciendas públicas federal, estatal y municipal, así como a su patrimonio;

IX. Verificar obras en proceso o ejecutadas, bienes adquiridos y servicios contratados para comprobar que las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas, se hayan aplicado conforme a los objetivos y metas de los programas aprobados;

X. Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier instrumento legal con las entidades fiscalizadas, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

XI. Realizar visitas a las entidades fiscalizadas, para requerir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas para la compulsas y cateo;

XII. Requerir, en su caso, a los prestadores de servicios profesionales que contrate, los informes o dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

XIII. Elaborar los pliegos de observaciones por actos u omisiones que representen probables irregularidad en la cuenta pública;

XIV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas y proceder en los términos establecidos en esta Ley, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables;

XV. Conocer y realizar las investigaciones sobre las quejas o denuncias en contra de los servidores públicos y determinar las responsabilidades administrativas en que incurran, de conformidad con la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables;

XVI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos, así como en el cumplimiento de los planes y programas;

XVII. Entregar al Congreso, a través de la Comisión, el informe de resultados de la revisión de las cuentas públicas;

XVIII. Promover ante las autoridades competentes, el fincamiento de la responsabilidad que corresponda, cuando existan elementos para ello;

XIX. Elaborar y presentar al Congreso su proyecto de presupuesto de egresos anual;

XX. Participar en foros nacionales e internacionales, cuya temática sea acorde con sus atribuciones;

XXI. Conocer de la situación patrimonial y de las responsabilidades de los servidores públicos en los términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XXII. Elaborar y publicar un padrón de auditores externos autorizados en términos del Reglamento Interior, para realizar las tareas de auditoría externa a las entidades fiscalizadas a que se refiere la presente Ley;

XXIII. Examinar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas estatales y municipales, a efecto de verificar la legalidad en el uso de los recursos públicos; y

XXIV. Las demás que expresamente señalen la Constitución del Estado, la Ley, los decretos y los acuerdos del Congreso.

Artículo 11.- En el ámbito de su competencia, la Auditoría Superior podrá establecer coordinación y colaboración con:

I. Los órganos estatales o municipales a fin de promover la unificación de criterios en materia de normas, procedimientos y sistemas de contabilidad y archivo contable, que permita la conservación y guarda de los libros y de la documentación justificativa y comprobatoria de la actividad

financiera, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las revisiones;

II. Los órganos de fiscalización superior, dependientes de las legislaturas de las demás entidades federativas y de la federación, para lograr el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones, incluyendo aquella para poder celebrar convenios de cooperación técnica o administrativa y en los aspectos relacionados con la capacitación de su personal; y

III. En general, con las personas físicas o morales, públicas o privadas, necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO III

DEL AUDITOR SUPERIOR

Artículo 12.- El titular de la Auditoría Superior, será designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión de pleno, de una terna propuesta y evaluada por la Comisión Calificadora, durará en su encargo siete años.

Artículo 13.- En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar el cargo de Auditor Superior, haya obtenido la votación que refiere el artículo anterior, el dictamen será desechado y la Comisión Calificadora iniciará un procedimiento de evaluación para proponer una nueva terna.

Ningún candidato propuesto en el dictamen rechazado, podrá integrar una nueva terna.

Artículo 14.- Para ser Auditor Superior se deben cumplir los requisitos establecidos en la Constitución del Estado. Además de los siguientes:

I. Tener licenciatura en las carreras de contaduría pública, derecho o administración con título y cédula profesional;

II. No haber sido inhabilitado de empleo, cargo o comisión mediante procedimiento de responsabilidad administrativa, por un periodo superior a un año;

III. No haber sido dirigente de algún partido político durante los tres años previos al de su designación;

IV. No haber ejercido cargo de representación popular ya sea federal, estatal o municipal, durante los tres años previos al de su designación; y

V. No ser ministro de culto religioso

Artículo 15.- El Auditor Superior será suplido en sus ausencias temporales conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior. En caso de falta definitiva, la Junta Política y de Gobierno dará cuenta al Congreso para que designe, en términos de este capítulo, al Auditor Superior que concluirá el encargo.

Artículo 16.- El Auditor Superior tendrá las siguientes obligaciones:

I. Representar a la Auditoría Superior ante las entidades fiscalizadas; autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios y demás personas físicas o morales;

II. Requerir a las entidades fiscalizadas la información de la cuenta pública que con motivo de la revisión y fiscalización se requiera;

III. Imponer, en su caso, para el cumplimiento de sus atribuciones, a los servidores públicos sujetos a fiscalización, las medidas de apremio que correspondan;

IV. Conocer de las responsabilidades de los servidores públicos, en términos de lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

V. Promover juicios civiles, presentar denuncias o querellas y actuar como coadyuvante del Ministerio Público en los casos en que, una vez agotado el proceso de fiscalización, existan elementos para ello;

VI. Realizar las compulsas correspondientes a terceros que hubiesen otorgado bienes o servicios mediante cualquier título a la administración pública estatal o municipal, derivada de la documentación comprobatoria de la cuenta pública estatal o municipal;

VII. Guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que entregue el informe de resultados. La ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

VIII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos;

IX. Dar cuenta al Congreso de la aplicación de su presupuesto dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;

X. Acordado por el Congreso, ejecutar las auditorías por situaciones que no formen parte del programa anual;

XI. Conocer y resolver el recurso de reconsideración;

XII. Aprobar el programa anual de actividades, así como el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones;

XIII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior y remitirlo al Congreso para su inclusión en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, conforme a la ley en la materia;

XIV. Elaborar los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior, los que deberán ser conocidos por el Congreso a través de la Comisión;

XV. Nombrar y remover al personal de la Auditoría Superior, salvo las excepciones previstas por esta Ley,

XVI. Proponer, conforme a los avances científicos, las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y archivo de los documentos y libros justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público, así como establecer a los que deban sujetarse las visitas, inspecciones y auditorías que se ordenen;

XVII. Formular pliegos de observaciones y determinar, en su caso, los daños y perjuicios que afecten al patrimonio público de las entidades fiscalizadas;

XVIII. Imponer, en su caso, a los responsables las sanciones por responsabilidades administrativas y las indemnizaciones correspondientes;

XIX. Recibir del Congreso, a través de la Comisión, las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas para su revisión y fiscalización;

XX. Proponer al Congreso a través de la Comisión, el Reglamento Interior;

XXI. Elaborar y entregar, por conducto de la Comisión, el informe de resultados de la revisión de la cuenta pública;

XXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes sobre el cobro de las multas y sanciones que se impongan en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y esta Ley; y

XXIII. Las demás que le señale la Constitución del Estado, esta Ley, le confiera el Congreso y demás disposiciones legales aplicables.

Serán obligaciones indelegables las previstas por las fracciones XI a XXII.

Artículo 17.- El Congreso podrá remover al Auditor Superior por las causas que se previenen en la Constitución del Estado, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y los supuestos de responsabilidad siguientes:

I. Incumplir la obligación de determinar las sanciones en el ámbito de su competencia y en los casos que establece este ordenamiento legal, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado al responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que en el ejercicio de sus atribuciones realicen;

II. Aceptar cualquier injerencia en el ejercicio de sus funciones y de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de fiscalización de la cuenta pública, así como en la aplicación de las disposiciones de esta Ley;

III. Abandonar y desatender reiteradamente sus obligaciones; y

IV. No presentar en tiempo y forma, sin causa justificada, el informe de resultados de la revisión de las cuentas públicas.

V. Utilizar o difundir en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial

en los términos de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias. y

Artículo 18.- Las entidades fiscalizadas podrán formular queja ante la Unidad de Evaluación y Control sobre los actos del Auditor Superior, que contravengan las disposiciones de esta Ley. La Comisión dará cuenta el Pleno para el trámite que corresponda.

Artículo 19.- Si la causa de remoción del Auditor Superior se presenta estando en receso el Congreso, la Diputación Permanente deberá convocar a sesión extraordinaria para que resuelva en torno a dicha remoción.

TÍTULO TERCERO
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 20.- La Comisión, es el órgano responsable de coordinar las relaciones entre la Auditoría Superior y el Congreso.

Artículo 21.- Son obligaciones de la Comisión en relación a la Auditoría Superior las siguientes:

I. Recibir del Congreso las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas y turnarlas a la Auditoría Superior;

II. Conocer el programa anual de actividades que, para el debido cumplimiento de sus funciones, elabore la Auditoría Superior, así como sus modificaciones;

III. Recibir de la Auditoría Superior el Informe de Resultados de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas;

IV. Citar al Auditor Superior, para conocer en lo específico los informes del resultado de la revisión de las cuentas públicas;

V. Conocer el proyecto de presupuesto egresos anual de la Auditoría Superior, así como el informe anual de su ejercicio;

VI. Proponer al Congreso la evaluación de las funciones de la Auditoría Superior; y

VII. Proponer al Pleno del Congreso la práctica de auditorías que no formen parte del programa anual, y

VIII. Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DE LA VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Artículo 22.- La Unidad de Evaluación y Control es el órgano dependiente del Congreso, responsable de la vigilancia y control de la Auditoría Superior.

Artículo 23.- El titular de la Unidad de Evaluación y Control deberá cumplir los requisitos que esta Ley establece para el Auditor Superior,

durará en el cargo cuatro años y será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en sesión de Pleno, de una terna propuesta y evaluada por la Comisión Calificadora.

Artículo 24.- En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar la titularidad de la Unidad de Evaluación y Control haya obtenido la votación requerida para su designación, la Junta Política y de Gobierno iniciará el procedimiento de evaluación para seleccionar una nueva terna.

Ningún candidato propuesto en el dictamen rechazado, podrá integrar una nueva terna.

Artículo 25.- La Unidad de Evaluación y Control tendrá las siguientes obligaciones:

I. En el supuesto de que la Auditoría Superior no cumpla con el proceso de fiscalización establecido en esta ley, realizará una investigación y procederá a informar a la Comisión, a efecto de darle cumplimiento a la fracción VI del artículo 21 de esta ley;

II. Expedir certificaciones de los documentos que se encuentren en sus archivos;

III. Planear, programar y efectuar auditorías, inspecciones o visitas a las diversas áreas administrativas que integran la Auditoría Superior;

IV. Presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente por la presunción de actos constitutivos de delito imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior;

V. Recibir y canalizar ante la unidad administrativa de la Auditoría Superior que corresponda las quejas y denuncias relacionadas con servidores públicos de la propia Auditoría Superior y darles seguimiento hasta su conclusión;

VI. Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;

VII. Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables; y

VIII. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 26.- Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Unidad de Evaluación y Control, contará con los servidores públicos y los recursos económicos que apruebe el Congreso y se determinen en el presupuesto.

TÍTULO QUINTO DE LA CUENTA PÚBLICA Y SU FISCALIZACIÓN CAPÍTULO I DE LA CUENTA PÚBLICA

Artículo 27.- Las cuentas públicas se integrarán, por lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 28.- Las entidades fiscalizadas deberán presentar su cuenta pública al Congreso por trimestres, a más tardar el último día hábil del mes siguiente.

Artículo 29.- La Auditoría Superior deberá informar al Congreso a través de la Comisión del cumplimiento o incumplimiento de la presentación de las cuentas públicas, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo.

Artículo 30.- A solicitud de la Auditoría Superior, las entidades fiscalizadas le informarán de los actos, convenios y contratos de los que resulten derechos u obligaciones directas o contingentes, que tengan efectos sobre el ejercicio de su presupuesto o sobre su patrimonio.

Artículo 31.- La falta de cumplimiento en la exhibición de la información requerida sin que exista una justificación, dará lugar a las sanciones que establece la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 32.- En caso de que no se presenten las cuentas públicas trimestrales y/o anuales, en los plazos previstos en los artículos anteriores y no medie autorización de prórroga, la Auditoría Superior impondrá a los servidores públicos responsables, las siguientes sanciones:

I. Cuenta pública mensual: Quinientos días de salario mínimo general vigente en el estado;

II. Cuenta pública trimestral: Mil días de salario mínimo general vigente en el estado; y

III. Cuenta pública anual: Mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el estado.

En los casos antes señalados, se apercibirá a los servidores públicos responsables para que presenten la cuenta pública y en caso de que no la presenten, en un último término de diez días hábiles, contados a partir de que sean notificados, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en su caso, se les aplicará la sanción que corresponda, debiendo informar al Congreso de éstas acciones.

Independientemente de las multas y sanciones que se impongan, existe la obligación de presentar la cuenta pública que corresponda.

Artículo 33.- La fiscalización de la Cuenta Pública está limitada al principio de anualidad que se

establece en la Constitución Política del Estado y esta Ley, por lo que un proceso que abarque en su ejecución dos o más ejercicios fiscales, sólo podrá ser revisado y fiscalizado anualmente en la parte ejecutada en ese ejercicio, al rendirse la cuenta pública; lo mismo ocurrirá cuando el proceso se declare como concluido.

Artículo 34.- Sin perjuicio del principio de anualidad a que se refiere el artículo anterior, la Auditoría Superior podrá revisar de manera casuística y concreta, información y documentos relacionados con conceptos específicos de gasto correspondientes a ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, cuando el programa o proyecto contenido en el presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales.

CAPÍTULO II

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Artículo 35.- En el ejercicio de la función de fiscalización se tendrán en cuenta los principios de posteridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, así como las siguientes bases:

I. La función técnica de fiscalización tiene carácter autónomo, externo y permanente;

II. En los procedimientos de fiscalización, se utilizarán las normas y técnicas de auditoría pública generalmente aceptadas;

III. En el proceso de fiscalización mediarán acciones integrales y sistematizadas de las diversas dependencias de la Auditoría Superior, precisando objetivos, estableciendo procedimientos y fijando plazos para la ejecución de tales acciones;

IV. Las observaciones que se generen durante el proceso de fiscalización, se darán a conocer a la entidad fiscalizada, para que sean atendidas durante el mismo proceso y hasta antes de concluir el informe de resultados, en cualquier caso se procurará agotar las acciones de fiscalización que sean necesarias para que se atiendan o corrijan los defectos de la información sobre el uso de los recursos públicos;

V. El proceso de fiscalización tendrá un plazo máximo de duración de quince meses. El incumplimiento del plazo señalado, tendrá como consecuencia una responsabilidad administrativa, sin perjuicio de que se concluya el procedimiento de fiscalización;

VI. El proceso de fiscalización deberá documentarse en su totalidad;

VII. La Auditoría Superior formulará un informe de resultados, en los plazos previstos por esta ley para los efectos conducentes; y

VIII. Las recomendaciones que resulten del proceso de fiscalización tendrán el seguimiento y la verificación por parte de la Auditoría Superior, en los términos de esta ley.

Artículo 36.- La fiscalización de las cuentas públicas tiene por objeto determinar:

I. Si los programas de las entidades fiscalizadas se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas y a su debida comprobación;

III. Si la gestión financiera cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la ejecución del gasto público;

IV. Si las entidades fiscalizadas se han apegado a la legalidad en cuanto a la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos estatales, municipales o en su caso federales, y si no han causado daños o perjuicios en contra de su Hacienda Pública o su patrimonio;

V. Las responsabilidades a que haya lugar; y

VI. La imposición de las sanciones que correspondan en los términos de esta Ley, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Artículo 37.- Las cuentas públicas trimestrales y anuales, serán presentadas al Congreso para su fiscalización dentro de los plazos que señala la Constitución Política del Estado y esta ley;

Artículo 38.- El proceso de fiscalización de las cuentas públicas a que se refiere este capítulo constará de las siguientes fases:

I. El Congreso una vez que reciba las cuentas públicas, las turnará a la Comisión dentro de los siguientes tres días hábiles

II. La Comisión una vez que reciba las cuentas públicas las remitirá a la Auditoría Superior, en los siguientes tres días hábiles;

III. La Auditoría Superior iniciará la fiscalización de las cuentas públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su recepción;

IV. En caso de no existir observación o recomendación alguna, se formulará el informe de resultados para remitir al Congreso en términos del artículo 21 fracción III de esta ley, a efecto de que realice la declaratoria correspondiente;

V. En caso de existir observaciones o recomendaciones, la Auditoría Superior las notificará a las entidades fiscalizadas a efecto de que las aclare, atienda o solvante por escrito dentro del término de cincuenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

VI. El plazo previsto en la fracción anterior podrá prorrogarse hasta por veinte días naturales más por causa justificada a juicio del Auditor Superior. La solicitud deberá contener la justificación y presentarse después de los primeros veinticinco

días y hasta transcurridos treinta y cinco días de dicho plazo;

VII. Una vez presentada la solicitud de prórroga, el Auditor Superior deberá dar contestación dentro de los cinco días naturales siguientes;

VIII. Concluido el plazo para que la entidad fiscalizada atienda o dé respuesta a las observaciones y recomendaciones o agotadas las acciones necesarias para su esclarecimiento, se pasará a la etapa de análisis final para la elaboración de dictámenes y del informe de resultados en un plazo no mayor de sesenta días naturales;

IX. Si de la fiscalización de la cuenta pública se desprenden situaciones que hagan presumir la existencia de daños y perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas, se procederá a emitir un dictamen que establezca:

- a) Los hechos que los generan;
- b) Su cuantía;
- c) Los bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas;
- d) El señalamiento, en lo posible, del o de los presuntos responsables;

X. Considerando el contenido de la fracción anterior, se elaborará además, un dictamen técnico jurídico, en el que se precisen:

- a) Las acciones administrativas, civiles o penales que deberán promoverse;
- b) Los hechos en que se fundan;
- c) Las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones; y
- d) Los presuntos responsables de los hechos determinados.

XI. Una vez elaborado el informe de resultados del que formarán parte los dictámenes a que se refieren las fracciones IX y X, éste se notificará a la entidad fiscalizada dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su elaboración;

XII. La entidad fiscalizada contará con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para promover el recurso de reconsideración previsto en esta Ley;

XIII. Agotado el plazo sin que se haya presentado o resuelto éste en los siguientes veinte días hábiles, contados a partir de su admisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Auditor Superior remitirá el informe de resultados al Congreso, para que emita la declaratoria correspondiente en un plazo que no excederá de 30 días naturales;

XIV. Hecha la declaratoria correspondiente por el Congreso, en caso de ser procedente, se notificará dentro de los diez días hábiles siguientes a la misma, a la Auditoría Superior, para que ésta a su vez notifique dentro de los siguientes cinco días hábiles a la entidad fiscalizada las recomendaciones

contenidas en el informe de resultados, a efecto de que sean atendidas;

XV. Las recomendaciones deberán ser atendidas en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

XVI. Sólo por causa justificada a juicio del Auditor Superior, podrá prorrogarse por una sola vez el plazo referido en la fracción anterior. Dicha prórroga no podrá exceder de quince días hábiles.

XVII. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del plazo señalado para la atención de las recomendaciones;

XVIII. Una vez que se acredite el debido cumplimiento de la totalidad de las recomendaciones, la Auditoría Superior expedirá, en un plazo máximo de cinco días hábiles, la resolución correspondiente, para los efectos a que haya lugar en los ámbitos de competencia de la entidad fiscalizada y de la propia Auditoría Superior.

XIX. Emitida la resolución la Auditoría Superior remitirá inmediatamente a la Comisión la constancia respectiva, que deberá fundarse y motivarse, ser clara, precisa y congruente, y decidirá todas las cuestiones derivadas del expediente, para efectos de que el congreso emita el decreto que corresponda;

XX. El proceso de fiscalización culmina con la resolución dictada por el titular de la Auditoría Superior, misma que deberá contener:

- a) Lugar y fecha;
- b) Los antecedentes, consideraciones, fundamento y motivos;
- c) En su caso, las irregularidades sin solventar;
- d) El nombre de los responsables de las irregularidades;
- e) En los casos que corresponda, la notificación al titular o al representante de las entidades fiscalizadas para que ejercite las acciones que en derecho procedan; y
- f) El nombre y firma autógrafa del Auditor Superior.

XXI. La expedición de la resolución, no exime de las responsabilidades administrativas, penales o civiles a que hubiere lugar con motivo de los actos u omisiones diversas al proceso de revisión y fiscalización.

Artículo 39.- Cuando la Auditoría Superior haya determinado solventadas observaciones que versen sobre reparación de daño patrimonial de las entidades fiscalizadas, la Comisión podrá solicitar al Auditor Superior el informe correspondiente, con el propósito de conocer que este proceso hubiere estado apegado al marco normativo y en su caso validar la solventación.

Artículo 40.- En caso de que los actos de fiscalización correspondan a períodos en que los responsables de las entidades fiscalizadas, no sean los titulares que se encuentran en funciones al momento de notificar el resultado final, deberá notificarse a los extitulares en su domicilio particular o en el domicilio donde labore.

Artículo 41.- Los titulares de las dependencias de las entidades fiscalizada correspondientes deben ser coadyuvantes y obligadas solidarias de las solventaciones objeto del proceso de fiscalización que consten en los actos de entrega recepción.

Los ex titulares de las entidades fiscalizadas están obligados a contestar las observaciones que formule la Auditoría Superior, con motivo del proceso de fiscalización que corresponda al período de su gestión, dentro de los plazos y términos referidos los artículos anteriores.

Asimismo, tendrán derecho a solicitar por escrito la información que consideren pertinente a los titulares de las entidades fiscalizadas, quienes estarán obligados a entregar al peticionario la información con que se cuente en sus archivos, dentro de un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente. También tendrán derecho a solicitar las copias certificadas que requieran a su costa.

Artículo 42.- Para efectos de las notificaciones a que se refiere esta ley, se atenderá, en lo conducente, a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 43.- La Auditoría Superior sólo tendrá acceso a la información que las disposiciones legales clasifiquen como reservada o confidencial cuando esté relacionada con la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales, municipales y en su caso federales y tendrá la obligación de mantener la misma reserva o secrecía hasta en tanto entregue el informe de resultados.

Artículo 44.- La Auditoría Superior, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, podrá en situaciones excepcionales, realizar visitas y auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, calendarizadas o especiales, cuando así lo acuerde el Congreso del Estado, estableciéndose los motivos de excepción, su importancia, términos y alcances.

**TÍTULO SEXTO
DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS
FEDERALES EJERCIDOS POR LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS
CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVIDAD
APLICABLE**

Artículo 45.- La auditoría Superior fiscalizará directamente los recursos y transferencias federales que se ejerzan por las entidades fiscalizadas, el proceso de fiscalización considerará, además de las bases y procedimientos previstos en esta ley, lo establecido en las leyes de Fiscalización Superior de la Federación, de Coordinación Fiscal, así como lo dispuesto en el decreto en el que se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, los convenios de transferencia y reasignación de recursos y los convenios de coordinación que al efecto celebre la Auditoría Superior de la Federación con el Congreso para la verificación de la aplicación correcta de dichos recursos.

Los procedimientos comprenderán, además, la comprobación de la aplicación adecuada de los recursos que reciba el sector privado, por concepto de subsidios otorgados por el Estado o por los municipios con cargo a recursos federales.

**TÍTULO SÉPTIMO
DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE LA CUENTA PÚBLICA
CAPÍTULO ÚNICO
DEL INFORME DE RESULTADOS**

Artículo 46.- La Auditoría Superior, a través de la Comisión, presentará al Congreso el informe de resultados de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas en el plazo establecido en el artículo 41 fracción XIII de esta Ley, el cual será de carácter público.

Artículo 47.- El informe de resultados a que se refiere el artículo anterior deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Los dictámenes de la revisión de la cuenta pública;

II. El apartado correspondiente a la revisión y fiscalización del cumplimiento de los programas, con respecto de la consecución de sus objetivos y metas;

III. La referencia sobre el cumplimiento o incumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes;

IV. La comprobación de la aplicación de los recursos provenientes de financiamientos en tiempo y forma establecidos por la ley;

V. La comprobación de que las entidades fiscalizadas se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y en las demás normas aplicables en la materia;

VI. El análisis, en su caso, de las desviaciones presupuestarias;

VII. Las observaciones que no se hubiesen solventado, distinguiéndolas entre administrativas, contables y resarcitorias;

VIII. Los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades, así como de la promoción de otro tipo de acciones por diversa responsabilidad que realicen de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

IX. Las mejoras y los avances adoptados por la entidad fiscalizada;

X. La manifestación de que la fiscalización se realizó atendiendo las normas de la auditoría pública generalmente aceptadas; y

XI. Los resultados de la evaluación del control interno.

TÍTULO OCTAVO DE LAS REVISIONES DE SITUACIONES EXCEPCIONALES Y SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 48.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por situaciones excepcionales, aquellas derivadas de quejas o denuncias en contra de de los servidores públicos del Poder Legislativo del Gobierno del Estado y de los titulares de los órganos autónomos constitucionales y de los cuales se deduzca alguna de las circunstancias siguientes:

I. Afectación a la hacienda pública; y

II. Afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la administración.

Artículo 49.- Cuando el Congreso o la Auditoría Superior reciban quejas o denuncias de las que se desprendan circunstancias por las que pueda suponerse el indebido manejo, aplicación o custodia de recursos públicos o de su desvío, la Auditoría Superior, con la autorización del Congreso, procederá a requerir a la entidad fiscalizada la documentación e información necesarias para su revisión, por los conceptos específicos vinculados de manera directa con los hechos que motivaron la queja o denuncia presentada.

Artículo 50.- Las entidades fiscalizadas deberán contestar a la Auditoría Superior en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la recepción del requerimiento. Este informe en ningún caso contendrá información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 51.- Si transcurre el plazo concedido para la presentación de la documentación e información solicitada y que no se haya rendido sin causa justificada, la Auditoría Superior fincará las responsabilidades que correspondan e impondrá a los responsables una multa de doscientos a quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado.

En el caso de reincidencia, la Auditoría Superior solicitará de manera inmediata a la entidad fiscalizada la remisión de la información omitida y

sancionará al responsable con una multa de hasta el doble de la anteriormente señalada.

Antes de imponer la multa correspondiente, la Auditoría Superior concederá audiencia al presunto responsable a efecto de conocer su situación económica, la gravedad de la infracción cometida, el importe o monto del daño o perjuicio y su nivel jerárquico, integrando constancia escrita en el expediente en que se actúe.

Artículo 52.- Si derivado de la queja o denuncia, la autoridad competente determina que existió indebido manejo, aplicación o custodia de recursos públicos o su desvío, se procederá al fincamiento de responsabilidad y en su caso, a la imposición de sanciones, de conformidad con lo previsto en el Título Décimo de esta Ley.

El fincamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones no relevan al infractor de cumplir con las obligaciones o regularizar las situaciones que las motivaron.

TÍTULO NOVENO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 53.- El informe de resultados derivado del proceso de fiscalización que emita la Auditoría Superior de Fiscalización podrá ser impugnado por la entidad fiscalizada, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Artículo 54.- El Auditor Superior conocerá y resolverá el recurso de reconsideración. La tramitación del recurso se sujetará a las disposiciones siguientes:

I. Deberá presentarse mediante escrito en que se contenga:

a) El nombre del promovente;

b) La personalidad y carácter con que se ostenta;

c) Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos;

d) Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;

e) La expresión de los hechos en que se funde;

f) La expresión de los agravios que a su consideración le causa el informe de resultados impugnado; y

g) Señalar o acompañar los documentos relacionados con su petición.

II. Si no se cumplieren los requisitos previstos en la fracción anterior, el Auditor Superior requerirá por una sola vez al promovente para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique dicho requerimiento, subsane la irregularidad. De no cumplir con el requerimiento, se tendrá por no interpuesto el recurso;

III. Cumplidos los requisitos previstos en la fracción I de este artículo, el Auditor Superior acordará sobre la admisión del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos en que se base el informe impugnado;

IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, el Auditor Superior emitirá resolución en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de su admisión;

V. La resolución deberá ser notificada a la entidad fiscalizada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a la fecha de emisión de la resolución.

Artículo 55.- Se desechará por improcedente el recurso cuando:

I.- Sea interpuesto fuera del término previsto por esta Ley, y

II.- En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de la ley.

Artículo 56.- Será sobreseído el recurso cuando:

I.- El promovente se desista expresamente;

II.- El promovente, en su caso, fallezca durante el procedimiento, si el informe impugnado sólo afecta a su persona;

III.- Hayan cesado los efectos del informe impugnado;

IV.- Falte el objeto o materia del informe impugnado, o

V.- No se probare la existencia del informe impugnado.

Artículo 57.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios y las pruebas hechos valer por el recurrente, teniendo el Auditor superior la facultad de invocar hechos notorios.

Artículo 58.- El Auditor Superior al resolver el recurso, podrá:

I.- Modificar el informe de resultados impugnado;

II.- Confirmar el informe de resultados combatido; y

III.- Revocar el informe de resultados impugnado.

Artículo 59.- El promovente en todo momento durante el procedimiento a que se refiere este Título, podrá consultar los expedientes administrativos donde consten los hechos que se les imputen y obtener copias certificadas de los documentos correspondientes.

TÍTULO DÉCIMO

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, MULTAS Y SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 60.- Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos son personales.

Artículo 61.- El fincamiento de responsabilidades resarcitorias, multas y sanciones, se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Se citará personalmente al presunto o presuntos responsables en un término que no deberá ser menor de cinco o mayor de quince días hábiles, a una audiencia en las instalaciones de la Auditoría Superior, haciéndoles saber los hechos que se les imputan y que sean causa de responsabilidad en los términos de esta Ley, señalando el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia.

Se informará a los citados de su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, apercibidos que de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

A la audiencia podrá asistir el representante de la entidad fiscalizada que para tal efecto se designe.

II. Celebrada la audiencia y desahogadas las pruebas si las hubiere, la Auditoría Superior resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y fincará, en su caso, el pliego definitivo correspondiente, determinando la sanción que en su caso proceda, a él o los sujetos responsables.

Se notificará el resultado a los responsables y a la entidad remitiendo un tanto autógrafo del mismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y las tesorerías municipales, para que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, este no es cubierto, se haga efectivo en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando los responsables sean servidores públicos, dicha resolución será notificada al representante del ente fiscalizado y al órgano de control interno del mismo. De ser pecuniaria la sanción deberá ser a cargo del peculio del responsable y suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, o ambos, y se actualizará para los efectos de su pago, en la forma y términos que

establezca la ley, tratándose de contribuciones y aprovechamientos.

La Auditoría Superior podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación o a las tesorerías municipales, según corresponda, se proceda al embargo precautorio de los bienes de los responsables, a efecto de garantizar el cobro de la sanción impuesta, sólo cuando haya sido determinado en cantidad líquida el monto de la responsabilidad resarcitoria respectiva.

El o los responsables podrán solicitar la sustitución del embargo precautorio, por cualesquiera de las garantías que establece la legislación fiscal, a satisfacción de la Auditoría Superior; y

III. Si celebrada la audiencia la Auditoría Superior advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad a cargo del presunto o presuntos responsables o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias:

De no encontrar elementos suficientes para fincar responsabilidad, la Auditoría Superior emitirá una resolución en ese sentido, en el mismo plazo señalado en la fracción anterior.

Artículo 62.- Las multas y sanciones resarcitorias a que se refiere la presente Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida por la Auditoría Superior, haciéndose efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

Artículo 63.- La Secretaría de Finanzas y Planeación y las tesorerías municipales en el ámbito de su competencia, deberán informar a la Auditoría Superior, de los trámites que se vayan realizando para la ejecución de los cobros respectivos y el monto recuperado.

Artículo 64.- La recuperación que se obtenga como resultado del fincamiento de responsabilidades resarcitorias, será depositada por los responsables, en la Tesorería General del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación; el importe de los depósitos, deberá ser entregada por la depositaria a las respectivas áreas administrativas de los Poderes del Estado, tesorerías municipales y entes públicos estatales, municipales y autónomos, y demás entidades que sufrieron el daño o perjuicio respectivo, mediante liquidaciones periódicas. Dicho importe quedará en las áreas administrativas de las dependencias estatales o tesorerías y sólo podrá ser ejercido de conformidad con lo establecido en el presupuesto de egresos autorizado.

El importe líquido de las multas que en ejercicio de sus atribuciones imponga el Auditor Superior, será depositado por los responsables, en la Tesorería General del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación; su importe será entregado a la Auditoría Superior por la depositaria, integrando el Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior, el cual se ejercerá, para el equipamiento, y la capacitación del personal de la misma.

Artículo 65.- Se crea el Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior; estará a cargo de la Auditoría Superior y se manejará prudencialmente bajo autorizaciones acordadas por el titular de la misma, el fondo se integrará con el importe de las sanciones que imponga la Auditoría Superior por multas económicas conforme a la ley, estas las coleccionará el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Subsecretaría de Ingresos, Tesorería General de Gobierno del Estado, quien las liquidará mensualmente a la Auditoría Superior, para incrementar el Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior, la liquidación corresponderá al mes anterior la cual se entregara al concluir la segunda quincena del mes siguiente.

Artículo 66.- La apertura de la cuenta del Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior y sus movimientos mensuales y el anual, serán responsabilidad del Auditor Superior, y dará cuenta de él, mediante informes que presentará trimestralmente al Congreso del Estado.

Artículo 67.- La imposición de sanciones deberá fundarse y motivarse, tomando en cuenta las condiciones económicas del infractor, la gravedad de la infracción cometida, los medios de ejecución y, en su caso, su nivel jerárquico, ajustándose a fin de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones contenidas en esta ley.

Artículo 68.- El Auditor Superior, bajo su más estricta responsabilidad, podrá abstenerse de sancionar al infractor, por sólo una vez, justificando plenamente las causas de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por el mismo no exceda de cien veces el salario mínimo general mensual vigente en el Estado en la fecha en que se cometa la infracción. En este caso deberá informar a la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga la Ley de la Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4271, de fecha once de agosto del año dos mil tres y se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que se opongan a la presente Ley.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos.

TERCERO.- El Auditor Superior Gubernamental concluirá sus funciones el 12 de octubre de 2008, conforme a lo establecido en el decreto 363, publicado en el Periódico Oficial número 4355, de fecha 20 de octubre de 2004.

CUARTO.- Conforme al segundo párrafo del artículo octavo transitorio de la reforma publicada mediante el decreto 822 de fecha 16 de julio de 2008, los Auditores Especiales, los titulares de la unidad de administración y de asuntos jurídicos, y los directores de la Auditoría Superior Gubernamental, cesarán en sus funciones en la misma fecha que el Auditor Superior Gubernamental.

QUINTO.- Los recursos humanos, materiales y presupuestales con que actualmente cuenta la Auditoría Superior Gubernamental, pasarán a formar parte de la Auditoría Superior de Fiscalización, Los trabajadores tendrán derecho a la indemnización de tres meses de salario, en caso de no utilizarse sus servicios en el nuevo órgano, de lo cual el Auditor Superior informará al Congreso oportunamente.

SEXTO.- En un término máximo de sesenta días hábiles siguientes al inicio de vigencia de la presente, la Auditoría Superior deberá presentar al Congreso para su aprobación, el Reglamento Interior que regule el funcionamiento y atribuciones del mismo, mientras tanto, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por la Constitución, esta Ley y los ordenamientos vigentes en lo que no se contravengan, hasta la expedición del Reglamento.

Recinto Legislativo a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ

SECRETARIO

DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE.

VICEPRESIDENTE

DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA.

SECRETARIO

DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA

SECRETARIA

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 29 días del mes de Septiembre de dos mil ocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 14 PRIMER PÁRRAFO, 25 FRACCIÓN II Y 27 FRACCIONES I Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y 3, 4 FRACCIONES II Y IV, DEL REGLAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

El estado de Morelos celebró con la Federación por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Anexo Número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2003 y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de esta misma Entidad Federativa número 4251 el 24 de abril de 2003, a través del cual el Estado ejerció las funciones operativas de la administración de los ingresos derivados del Impuesto Sobre la Renta tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 136-Bis, de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, se estableció un nuevo régimen fiscal denominado del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades

Empresariales, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para las personas físicas con actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior hubieran sido inferiores a los 4 millones de pesos.

En esta materia, mediante reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente establecer que los contribuyentes que tributen en el citado régimen intermedio, efectúen un pago mensual a la tasa del 5% aplicable a la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El referido pago se entera ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa donde los contribuyentes obtengan sus ingresos sin que dicho pago mensual les genere una carga adicional, en virtud de que éstos podrán acreditar dicho impuesto contra los pagos provisionales determinados en el mismo mes de conformidad con el propio artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En el citado Anexo 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal se establece que la Entidad Federativa percibirá el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos de lo dispuesto por el artículo 136-BIS de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL FORMATO DE DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS. RÉGIMEN INTERMEDIO.

ARTÍCULO PRIMERO. Los contribuyentes que tributen en términos del artículo 136-Bis, de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, que tengan establecimientos, sucursales o agencias dentro de la circunscripción territorial del estado de Morelos, efectuarán los pagos a que se refiere el primer párrafo del artículo 136-BIS de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en las oficinas recaudadoras de la

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, instituciones bancarias o cualquier otro lugar o medio de pago autorizados para tal efecto, por lo que deberán presentar las declaraciones de pagos correspondientes utilizando el formato de pago, que se contiene como Anexo 1 y que es parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago se debe realizar a más tardar el día 17 o día hábil siguiente del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda el pago, considerando el sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de acuerdo a lo siguiente:

Sexto dígito numérico de la fecha límite de clave del RFC, pago día 17

1 y 2 Más un día hábil

3 y 4 Más dos días hábiles

5 y 6 Más tres días hábiles

7 y 8 Más cuatro días hábiles

9 y 0 Más cinco días hábiles

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes señalados en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo deberán presentar ante las oficinas recaudadoras de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que corresponda a la ubicación de los establecimientos, sucursales o agencias, el formato de declaración de pago, que forma parte del presente Acuerdo y que se contiene como Anexo 1, debiendo exhibir su solicitud de inscripción y/o avisos de modificación o cambio presentados en el Registro Federal de Contribuyentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil ocho.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO**

**L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
RÚBRICA.**

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL CAJERO



Gobierno del Estado de Morelos
Secretaría de Finanzas y Planeación

15-A
ISAFIA03

206005
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

206006
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

PERIODO
MES AÑO MES AÑO
206007 206008 206009 206010

MES SEMESTRAL

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A ENTIDADES FEDERATIVAS.
RÉGIMEN INTERMEDIO**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

206011

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
R= CORRECCION FISCAL

NÚMERO DE COMPLEMENTARIA
205003

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR

DÍA MES AÑO
205004

1 PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anote el dato del campo i)	110034	<input type="text"/>	D. MULTA POR CORRECCION FISCAL	100013	<input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotarà la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	100025	<input type="text"/>	E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)	900000	<input type="text"/>
C. RECARGOS	100009	<input type="text"/>			

**2 CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL ISR. DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
SECCIÓN II. RÉGIMEN INTERMEDIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (ART. 136 BIS)**

a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO	111142	<input type="text"/>	g. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS (Corresponde a pagos efectuados a la Entidad Federativa, con anterioridad en el mismo ejercicio)	111153	<input type="text"/>
b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111144	<input type="text"/>	h. PAGO MENSUAL A EFECTUAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (e o f el menor, menos g)	111154	<input type="text"/>
c. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR	111147	<input type="text"/>	i. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	201015	<input type="text"/>
d. BASE DEL PAGO (a - b - c)	111148	<input type="text"/>	j. CANTIDAD A CARGO (h - i cuando h es mayor) Pase este importe al campo A	201016	<input type="text"/>
e. PAGO DETERMINADO DEL PERIODO (d oor Tasa 5%)	111151	<input type="text"/>	k. PAGO EN EXCESO (i - h cuando i es mayor)	201017	<input type="text"/>
f. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 127 DE LA LISR	111152	<input type="text"/>			

INSTRUCCIONES

- Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- En el caso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentra el establecimiento en donde obtuvo sus ingresos (antepenúltimo párrafo del Art. 136-Bis de la LISR).
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotaràn a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a la fecha se anotaràn utilizando dos números aràbigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de junio del año 2006. DÍA MES AÑO
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotarà "C" en el recuadro 205002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración **R= CORRECCION FISCAL**. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotarà "R" en el recuadro 205002 y anotarà el monto de la multa correspondiente en el campo **D. MULTA POR CORRECCION FISCAL**. En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizarà el campo **i. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD** para anotar la(s) cantidad(es) que haya pagado previamente.
- Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa

3 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE RATIFICA EL RECONOCIMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLA, AYALA, YECAPIXTLA Y ATLATLAHUCAN DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MAESTRO MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO SERGIO ALVAREZ MATA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL CIUDADANO FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE CUAUTLA, AYALA, YECAPIXTLA Y ATLATLAHUCAN, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES, CIUDADANO SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ, CIUDADANO JUAN NOLASCO VÁZQUEZ, PROFESORA JULIA ELIZABETH ARAGÓN ARIAS Y CIUDADANO ARTURO NERI MARTELL; ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS DE SUS AYUNTAMIENTOS, LICENCIADO ALFONSO CERQUEDA MARTÍNEZ, LICENCIADO PRIMITIVO PÉREZ CHÁVEZ, INGENIERO SETH MARCELINO MELÉNDEZ GUTIÉRREZ Y CIUDADANO GUSTAVO YAZBEK PÉREZ RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS AYUNTAMIENTOS", LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, publicada el veintitrés de agosto del año dos mil, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil setenta y uno, los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación con el Gobierno del Estado y con otros Municipios que apoyen los objetivos, prioridades y finalidades previstos y propuestos en los Programas de Desarrollo Urbano, que se ejecuten o realicen en su Municipio conforme a la legislación vigente.

II.- Como lo establece el Acuerdo de Coordinación de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil catorce, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se reconoce la existencia de la Zona Conurbada de los Municipios de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan.

III.- Asimismo el Reglamento Interior de la Comisión de Conurbación Intermunicipal de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos sesenta y siete, de fecha veintitrés de julio del año dos mil tres en su artículo ocho, contempla que los integrantes de la Comisión de Conurbación Intermunicipal son el Gobernador del Estado, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y los Presidentes Municipales de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan.

IV.- De acuerdo a las políticas para el ordenamiento territorial y desarrollo urbano establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012 es necesario fortalecer las relaciones funcionales entre las localidades que conforman la zona conurbada, consolidar la integración territorial, mejorar y ampliar los servicios de equipamiento e implementar mecanismos que permitan reducir el rezago de vivienda.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, cuando dos o más centros urbanos situados en territorio de dos o más Municipios formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, el Gobierno del Estado y los Municipios respectivos en el ámbito de sus respectivas competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación intermunicipal.

I.2.- Conforme a los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 fracciones V, VI y XI, 17 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el Gobernador Constitucional del Estado cuenta con facultades legales para celebrar convenios con los Municipios de su entidad sobre las materias que sean necesarias, así como brindar el apoyo técnico requerido a través de las Dependencias competentes.

I.3.- Con fundamento en el artículo 9 fracciones II y VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas participar en la planeación y regulación de las Zonas Conurbadas Intermunicipales.

I.4.- De conformidad con lo que establece el artículo 30 fracción XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas proporcionar asesoría y asistencia técnica al Ejecutivo y a los Municipios en las materias que son de su competencia.

II.- DECLARAN "LOS AYUNTAMIENTOS" QUE:

II.1.- De conformidad con lo que establecen los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 fracción IX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, los Municipios participarán en reconocer, planear, ordenar y regular las zonas conurbadas dentro de su jurisdicción territorial.

II.2.- En términos de los artículos 38 fracción IX y 41 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Presidentes Municipales, tienen facultades para celebrar a nombre de los municipios y por acuerdo de éste, todos los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

II.3.- En términos de lo establecido por los artículos 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Secretarios de los Municipios, suscribirán los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de los Presidentes Municipales.

II.4.- Con el objeto de estar en posibilidad jurídica de suscribir este Convenio, se anexan formando parte integrante de este instrumento, las Actas de Cabildo de fechas, veintiocho de marzo del año dos mil ocho, diecisiete de marzo del año dos mil ocho, once de marzo del año dos mil ocho y seis de marzo del año dos mil ocho, de los Municipios de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, del Estado de Morelos respectivamente, a través de las cuales se autoriza a sus representantes para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

III.1.- Las manchas urbanas de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, Morelos, han conformado una continuidad física y demográfica, por lo que, el equipamiento urbano y servicios localizados en la Ciudad de Cuautla, atienden también a la población asentada en los otros tres Municipios.

III.2.- Los aspectos relativos a la regulación de los usos y destinos del suelo, reservas territoriales para el desarrollo urbano y zonas de preservación ecológica, deben ser considerados conjunta y coordinadamente, tomando en cuenta que las acciones en materia de desarrollo urbano que se realicen en alguno de los Municipios tendrán efecto en los demás.

III.3.- En el año 2005 la población de la zona conurbada fue de 236 mil 864 habitantes, su tasa de crecimiento global durante el periodo 2000 a 2005, fue del 0.68 por ciento, mayor al promedio Estatal que fue del 0.64 por ciento de acuerdo a su tendencia histórica de crecimiento demográfico, para el año 2012 podría alcanzar una población de 256 mil 817 habitantes, por lo que, de acuerdo con los estudios que se han realizado, es evidente que para resolver satisfactoriamente la problemática común que afecta a los cuatro municipios es necesaria la actualización de los instrumentos normativos en materia de desarrollo urbano dando prioridad a la actualización del programa de ordenación de la zona conurbada intermunicipal de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan adscrito al sistema de planeación urbana del estado.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes ratifican el reconocimiento de la zona conurbada intermunicipal, comprendida entre los Municipios de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- DIFUSIÓN.- Las partes convienen, que una vez suscrito el presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, en dos diarios de mayor circulación en la Entidad e inscribirse en la sección quinta, de Registro de Planes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

TERCERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.- Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes durante la vigencia del mismo y que en caso de ser necesario se celebrarán los Convenios Específicos, que permitan cumplir adecuadamente el objeto del presente acto jurídico.

CUARTA.- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN.- Las partes convienen en que una vez publicado el Convenio de Coordinación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y dentro de los treinta días siguientes, el Gobernador del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno, convocará a los Presidentes Municipales signantes del presente instrumento jurídico, con el propósito de instalar la

Comisión de Conurbación, como órgano de coordinación permanente para regular y ordenar la zona conurbada intermunicipal.

QUINTA.- COMPROMISOS.- Las partes están de acuerdo en que la Comisión de Conurbación asuma entre otros compromisos los siguientes:

a) Delimitar, planear, regular y administrar de manera conjunta y coordinada el fenómeno de la Conurbación Intermunicipal;

b) Gestionar en su caso, recursos adicionales ante las autoridades federales, para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación;

c) Realizar y ejecutar de manera conjunta acciones de cobertura intermunicipal, sujetándose a la legislación vigente.

d) Aprobar conjuntamente los Programas de Desarrollo Urbano que se generen en relación con la zona conurbada intermunicipal, y

e) En general, sujetar sus acciones y participación a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la materia.

SEXTA.- OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO.- Las partes están de acuerdo en que la Comisión de Conurbación deberá continuar con la aplicación del Reglamento Interior de la Comisión de Conurbación Intermunicipal de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, vigente, que se agrega al presente como Anexo 1.

SÉPTIMA.- RELACIONES DE TRABAJO.- Las relaciones de trabajo que cada una de las partes establezca con sus trabajadores y empleados con motivo del cumplimiento del presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que cada uno deberá responder de todas las obligaciones que contraiga de índole civil, penal, administrativo o laboral, obligándose a liberar a las demás partes de cualquier reclamación que llegara a hacerse en contra de alguna ellas.

OCTAVA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de su firma y fenecerá al concluir la presente administración pública de los "LOS AYUNTAMIENTOS", pudiendo prorrogarse, previo acuerdo y autorizaciones pertinentes con las posteriores Administraciones Municipales, en términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Ambas partes convienen en que las controversias que se susciten con motivo de

la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, las partes señalan como su domicilio, los siguientes:

Por "EL GOBIERNO", el ubicado en Plaza de Armas, sin número, Centro de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

Por el Ayuntamiento de Cuautla, el ubicado en Portal Morelos número 1, Colonia Centro, Código Postal 62740, Cuautla, Morelos.

Por el Ayuntamiento de Ayala, el ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala sin número, Colonia Centro, Código Postal 62700, Ayala, Morelos.

Por el Ayuntamiento de Yecapixtla, el ubicado en Plazuela Libertad número 2, Colonia Centro, Código Postal 62820, Yecapixtla, Morelos.

Por el Ayuntamiento de Atlatlahucan, el ubicado en Calle Independencia número 12, Código Postal 62840, Atlatlahucan, Morelos.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en ocho tantos en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

POR "EL GOBIERNO"

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MORELOS

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO
C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

POR "LOS AYUNTAMIENTOS"
C. SERGIO RODRÍGO VALDESPÍN PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUAUTLA, MORELOS

LIC. ALFONSO CERQUEDA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA, MORELOS

C. JUAN NOLASCO VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
AYALA, MORELOS

LIC. PRIMITIVO PÉREZ CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA,
MORELOS

PROFRA. JULIA ELIZABETH ARAGÓN ARIAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA, MORELOS
ING. SETH MARCELINO MELÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
YECAPIXTLA, MORELOS
C. ARTURO NERI MARTELL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
C. GUSTAVO YAZBEK PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

En cumplimiento con nuestra irrestricta obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Cuernavaca, no sin dejar de observar que debemos continuar manteniendo unas finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el

Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 13 de Junio del 2008, se aprueba el corte de caja correspondiente al mes de Mayo del 2008. Mismo que fue remitido en tiempo y forma a la Auditoría Superior Gubernamental, así como al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficio número DGCP/3302/2008 de fecha 18 de Junio del 2008.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC001/SO/15-VII-08/220

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de Junio de 2008, por la cantidad de \$213,561,373.10 (Doscientos Trece Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 10/100 M. N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de Junio de 2008, por la cantidad de \$ 61,366,029.36 (Sesenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Veintinueve Pesos 36/100 M. N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de Junio de 2008 por la cantidad de \$89,601,845.65 (Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos 65/100 M. N.)

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de

Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de Junio de 2008 es de \$6,563,131.99 (Seis Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta y un Pesos 99/100 M. N.).

ARTÍCULO QUINTO.- El monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad correspondiente al mes de Junio del 2008 es de \$ 335,990.28 (Trescientos Treinta y cinco Mil Novecientos Noventa Pesos 28/100 M. N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba el pago efectuado a PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$ 9,525,185.73 (Nueve Millones Quinientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 73/100 M.N.) por concepto de ruta ecológica, recolección domiciliar, traslado al centro de transferencia y operación de estación de transferencia y disposición final correspondiente al mes de Mayo del dos mil ocho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se aprueba el pago efectuado a BANCO INTERACCIONES, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, por la cantidad de \$ 215,124.00 (Doscientos Quince Mil Ciento Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de seguro en su modalidad de ahorro y retiro del Cuerpo Edificio correspondiente a la segunda quincena de mayo y primera quincena del mes de Junio del Dos Mil Ocho.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$ 353,950.00 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) realizado en el mes de Junio del dos mil ocho; así como la aplicación al gasto de la bonificación fiscal del mes de Junio del ejercicio dos mil ocho por un importe de \$ 297,243.29 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 29/100 M.N.).

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza el pago efectuado a Aseguradora Interacciones por la cantidad de \$ 3,693,215.41 (Tres millones, Seiscientos Noventa y Tres Mil, Doscientos Quince Pesos 41/100 M.N.) por concepto de seguro de automóviles, responsabilidad civil, gastos médicos mayores, seguro de vida, accidentes y enfermedades en los ramos de accidentes personales correspondiente al primer y segundo trimestre del año dos mil ocho.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza y en consecuencia se aprueba los ingresos correspondientes al mes de Junio por la cantidad de \$ 210,771.00 (Doscientos Diez Mil Setecientos Setenta y Un

Pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Título de Concesión para la prestación del Servicio Público de Arrastre y maniobras de Salvamento en el camino y fuera de este mediante el uso de grúas por Infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y la cantidad de \$ 338,600.30 (Trescientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Pesos 30/100 M.N.) que corresponden al Título de Concesión para la prestación del Servicio Público de Depósito de Vehículos por Infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Asimismo se autoriza y se aprueba el Estimulo Fiscal de carácter General por ambos conceptos efectuados a partir del mes de Enero a Mayo de este Ejercicio Fiscal, otorgado por el Municipio para todos los ciudadanos, hasta que el Corralón denominado Base Chapultepec cambiara su ubicación al Corralón Concesionado GRÚAS BAHENA y/o EMILIO JÉSUS BAHENA BAHENA brindando los servicios señalados en los Títulos antes referidos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En consecuencia se aprueba el corte de caja del Municipio de Cuernavaca del Primero al Treinta de Junio del año dos mil ocho.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado el Salón del Cabildo "Gral. Emiliano Zapata Salazar" de la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los quince días del mes de Julio del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE

SECRETARIO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal

Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE

SECRETARIO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, 38, FRACCIÓN LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 45 Y 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y
CONSIDERANDO

Que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Estatal de Agua Potable; ordenamiento que establece en el artículo 4 fracción XXIII la obligación de los Ayuntamientos de incorporar en la cuenta pública de cada ejercicio fiscal, el informe financiero derivado de la administración, de la construcción, operación, conservación y saneamiento del agua potable, en este caso servicio que es prestado por el citado Organismo Operador.

Que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y su instrumentación, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca en coordinación con el Gobierno Municipal de Cuernavaca, trabaja de manera permanente y de acuerdo al programa institucional de agua potable y alcantarillado, en el incremento de la cobertura, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las redes hidráulicas y sanitarias, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, es

importante señalar la intensa labor que se desarrolla al interior del Organismo en las áreas comercial, administrativo, jurídico y de coordinación, todas con un servicio de calidad a los usuarios.

Que dando cabal cumplimiento a lo que establece la legislación aplicable al citado Organismo Descentralizado, mediante sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 10 de julio del 2008, ese cuerpo colegiado aprobó la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de junio del ejercicio 2008.

Que atendiendo a que es obligación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca informar a la Administración Municipal de manera oportuna el monto de lo recaudado y la aplicación de los recursos en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, para el ejercicio fiscal 2008, es que se presenta la contabilización de los recursos que fueron destinados al cumplimiento de las acciones y objetivos del propio Sistema, los cuales deben ser acordes con lo señalado en la Ley Estatal de Planeación, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y al Plan Municipal de Desarrollo, estableciendo como principal fin el administrar eficientemente los recursos hidráulicos del Municipio con el propósito de hacerlos accesibles a los habitantes, ampliando la infraestructura hidráulica mediante la ejecución de obras en aquellas localidades del Municipio que aún carecen del servicio, de realizar el mantenimiento que requiere la infraestructura hidráulica y sanitaria, de manera que se proporcione al ciudadano un servicio eficiente y de calidad.

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo transitorio TERCERO del ACUERDO AC002/SO/18-XII-07/153 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil quinientos ochenta y dos de fecha dos de enero del año dos mil ocho referente a la validación de la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, misma que corresponde al mes de junio del ejercicio 2008 y atendiendo a la facultad otorgada al Ayuntamiento del Municipio Cuernavaca dentro de la normatividad aplicable en caso concreto revisando que los recursos presupuestales ejercidos se encuentren debidamente justificados de conformidad con lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Que con fecha 17 de junio, se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de mayo del 2008. Misma que fue remitida en tiempo y forma a la Auditoría Superior Gubernamental, así como al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficios número DG.DA.00.335/2008, DG.DA.00.337/2008 respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC002/SO/15-VII-08/221

POR EL CUAL SE VALIDA LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DEL MES DE JUNIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de junio de 2008, por la cantidad de \$ 427,029.86 (cuatrocientos veintisiete mil veintinueve pesos 86/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos recaudados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca correspondientes al mes de junio del 2008, mismos que ascienden a la cantidad de \$9'398,451.00 (nueve millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los gastos realizados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca correspondientes al mes de junio del 2008, mismos que ascienden a la cantidad de \$15'247,885.00 (quince millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, en la que se incluye sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondientes al mes de junio de 2008 es de \$ 636,770.05 (seiscientos treinta y seis mil setecientos setenta pesos 05/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- En consecuencia, se valida la cuenta pública correspondiente al mes de junio del año 2008 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Subsecretaría del Ayuntamiento y Encargada de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los quince días del mes de Julio del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES IX Y XXIII, 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 25, 26, Y 31 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; DÉCIMO SEXTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, Y

CONSIDERANDO

El Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.

Que el Municipio de Cuernavaca, tiene gran potencial en diversos campos de la actividad económica; por lo tanto al Gobierno Municipal le corresponde coadyuvar a su crecimiento mediante la incorporación a los procesos y estrategias de crecimiento económicos del Estado y del País.

Para lograr lo anterior es necesario contar con un servicio profesional con amplia experiencia en materia de administración pública municipal, consistente en llevar a cabo todas las gestiones, trámites, elaboración de escritos ante organismos o dependencias del gobierno federal, a efecto de poder obtener apoyos y recursos en especie y en efectivo tanto de CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., como de organismos o dependencias del gobierno federal.

Derivado de lo anterior, la Tesorería Municipal propone al Seno del Cabildo la autorización del contrato de prestación de servicios profesionales de obtención de apoyos de la Firma de Contadores Públicos y Consultores "ALMARAZ TAMAYO Y CIA., S.C. representada por el C.P. y Lic. Enrique Almaraz Tamayo, debiéndose cubrir el monto respectivo, con recursos propios.

Que esta Sociedad Civil, cuenta con amplia experiencia en materia de administración pública municipal, misma que ha acreditado debidamente con el Currículum Vital y demás constancias, demostrando tener la capacidad técnica y conocimientos suficientes para cumplir con los servicios de obtención de apoyos.

Por lo antes expuesto y fundado este Cuerpo Colegiado tienen a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC005/SO/15-VII-08/224

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de esta ciudad, a firmar, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Contrato de Prestación de Servicios correspondiente, con la Firma de Contadores Públicos y Consultores "ALMARAZ TAMAYO Y CIA., S.C., por conducto de su representante legal, C.P.C. y Lic. Enrique Almaraz Tamayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado contrato, es la obligación del prestador de servicios, de obtener recursos en especie o efectivo, para el Ayuntamiento, llevando a cabo todas las gestiones y trámites necesarios para el fin mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería

Municipal, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el seno del Cabildo.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA; MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN LX Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que nuestra Carta Magna señala en su Artículo 27, que es obligación de la Nación, el regular el aprovechamiento de los recursos naturales con que se cuenta, siempre en beneficio social, cuidar de su conservación y preservar el equilibrio ecológico.

Así, el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012, señala como uno de sus objetivos, el asegurar la sustentabilidad ambiental a través de la participación responsable de los ciudadanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, para lograr afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras.

En concordancia, el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2012, señala el reclamo de la población, en cuanto a la necesidad de contar con un gobierno honesto, confiable y transparente que proteja y aproveche sustentablemente el gran patrimonio ecológico del Estado.

De igual forma, el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en materia de Protección Ambiental, señala entre otros puntos que:

*Se requiere de negocios que no perjudiquen el ambiente.

*Lograr que el crecimiento integral de los negocios no altere el ambiente, no se realice un uso irracional de los recursos naturales.

*La acción conjunta de gobierno y sociedad, logra preservar y mejorar la ecología en los lugares donde se ha visto afectada.

*El Desarrollo del Municipio de Cuernavaca necesita mucho del turismo, y éste a su vez, de un entorno político económico social y ecológico cada vez más complejo.

*La ampliación y mejora de la infraestructura urbana para las actividades económicas y sociales, privilegiará esquemas de participación de la iniciativa privada y social en su provisión, debiendo ser compatibles con la preservación y mejora del ambiente y de los recursos naturales con que cuenta Cuernavaca, en donde cobra relevancia la limpieza, el cuidado y el manejo integral de las barrancas y los bosques.

*Se aspira a que la ciudadanía identifique al Municipio por sus avances en el desarrollo sustentable, por la calidad de vida de sus habitantes que se refleje en el desarrollo humano con cultura ecológica y ambiental sólida, fortalecida en valores y principios de conservación y mejora del ambiente bajo la protección de su flora y su fauna.

Que el avance de la mancha urbana, la deforestación, tala clandestina, incendios, entre otros factores, ha tenido un efecto negativo en los bosques y selvas del país, fuente de la madera y materias primas para la producción de papel.

Que las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, requieren y adquieren grandes cantidades de productos de papel y madera para desarrollar las actividades propias de su encomienda y que esta Administración, como Municipio Ecológico, impulsor y defensor de una política ecológica sustentable, debe ser el iniciador de acciones en beneficio de nuestro medio ambiente.

Que el Ejecutivo Federal, expidió en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 5 de septiembre de 2007, el Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, cuyo objeto es instruir a sus Dependencias y entidades, para que a partir del mes de marzo del presente año, adquieran únicamente papel para impresión y fotocopiado fabricado con material reciclado y para que adopten programas tendientes a reducir su consumo de papel.

En tal virtud, siguiendo con los objetivos y metas planteados por la Administración Pública Federal, y en uso de la Autonomía Municipal, es necesario implementar obligatoriamente para todas las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, el uso en su totalidad, de papel reciclado, así como la adopción de medidas para la reducción en el uso de éste y la materia prima para su producción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:**AC001/SO/22-VII-08/225**

POR EL QUE SE ESTABLECE DE FORMA OBLIGATORIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL USO EN SU TOTALIDAD, DE PAPEL RECICLADO, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN EN SU USO Y LA MATERIA PRIMA PARA SU PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece de forma obligatoria, para todas las dependencias y entidades de esta Administración Pública Municipal, el uso en su totalidad, de papel reciclado, para todas sus actividades, así como la adopción de medidas para la reducción en su uso y la materia prima para su producción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adoptarán las medidas necesarias para que las adquisiciones que se realicen, contengan material reciclable, fibras no derivadas de la madera o materias primas naturales.

ARTÍCULO TERCERO.- De igual forma, en el caso de bienes muebles, se procurará no adquirir aquellos realizados con madera u otro recurso natural.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de la unidad administrativa correspondiente, realizará las acciones necesarias para promover entre la población, el uso de productos reciclados, principalmente de los derivados de bosques y selvas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a todas las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, a realizar las acciones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página Web del Municipio.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", en el Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande a publicar en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, 38 FRACCIONES IX, XXIII Y LX, Y 41 FRACCIONES X Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

El Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, inciso C, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento ejercerá de manera directa los recursos que integran su Hacienda Municipal.

El Ayuntamiento de Cuernavaca, ha buscado la dignificación de sus trabajadores, dando cumplimiento al régimen legal y demás disposiciones jurídicas que lo rigen.

En ese sentido, con fecha cuatro de diciembre del año dos mil uno, los trabajadores del municipio de Cuernavaca, sin intervención del mismo, constituyeron una asociación civil denominada "Caja de Ahorro y Préstamos de los Trabajadores del Municipio de Cuernavaca, Morelos Asociación Civil", cuyo objeto principal era, entre otros, el de fomentar el ahorro de los trabajadores del municipio de Cuernavaca que voluntariamente se inscribieron en ella, así como apoyar económicamente a sus afiliados para el otorgamiento de préstamos personales.

Bajo ese contexto, la caja de ahorro y préstamos en cuestión otorgó a un gran número de sus afiliados préstamos personales, mismos que a la fecha no han sido finiquitados, y tal situación ha generado la imposibilidad económica de reintegrar a los trabajadores sus respectivos ahorros.

Por lo anterior, esta administración pública municipal, comprometida con sus trabajadores, y con el objeto de conocer el estado que guardaba la Caja de Ahorro y Préstamos de los Trabajadores del Ayuntamiento Asociación Civil, consideró necesario en apoyo a la economía familiar de sus trabajadores, contratar los servicios del despacho contable Reyes Roa y Alarcón Consultoría Integral S. C., a fin de que

realizara un análisis del período comprendido entre el primero de enero del año dos mil seis al treinta de septiembre del año dos mil siete, a la caja de ahorro y préstamos en mención.

Como consecuencia del análisis citado en el párrafo anterior, se desprendieron varias anomalías, por tal motivo al día de hoy se considera necesario efectuar una auditoría que comprenda los períodos del primero de octubre del año dos mil siete al veintisiete de marzo del año dos mil ocho, así como una conciliación con todos y cada uno de los afiliados a la caja de ahorro y préstamos a la que se alude, con el fin de proceder a la liquidación de la misma.

Los días tres y siete de abril, así como seis de mayo del año dos mil ocho, se recibieron en la oficinas de la Secretaría de Administración y Sistemas Municipal, escritos suscritos por los representantes de los Sindicatos Auténtico de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Cuernavaca, Morelos y Gremial de Trabajadores y Empleados de Mercados y Centros de Abastecimiento del Estado de Morelos Centro Comercial "Lic. Adolfo López Mateos", mediante los cuales solicitan el apoyo de éste Ayuntamiento, por tratarse de que la mayoría de los trabajadores afiliados a la caja de ahorro y préstamos en cita, son sindicalizados.

Por lo narrado en párrafos anteriores, se requiere de nueva cuenta los servicios de un despacho especialista en la materia, para iniciar con la auditoría descrita en el párrafo que antecede. Aclarando que el Despacho Contable Reyes Roa y Alarcón Consultoría Integral S. C., no se encuentra en posibilidades de firmar un nuevo contrato con el Ayuntamiento.

Por lo expuesto, se procedió a recaudar las propuestas de tres despachos, los cuales se mencionan a continuación: García Ramírez y Asociados S. C. por un monto de \$862,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); P V R Consultores S. C. por un monto de \$747,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y Auditores de Morelos S. C. por un monto de \$511,750.00 (QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Una vez analizadas las propuestas descritas en líneas anteriores y atendiendo a lo dispuesto en el artículo décimo, fracción I, inciso E. 1) del acuerdo por el que se aprueba y emite el presupuesto de

egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2008, se considera que la más conveniente y viable, por precio y calidad es el despacho denominado Auditores de Morelos S.C.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC002/SO/22-VII-08/226

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL DESPACHO CONTABLE AUDITORES DE MORELOS, S.C., A EFECTO DE QUE REALICE UNA AUDITORÍA A LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO ASOCIACIÓN CIVIL, QUE COMPRENDA LOS PERÍODOS CORRESPONDIENTES DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE AL VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ASÍ COMO UNA CONCILIACIÓN CON LOS AFILIADOS A LA MISMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la contratación del despacho contable Auditores de Morelos, S.C., así como la disposición de los recursos, que serán tomados de la cuenta de recursos propios, por la cantidad de \$ 512,000.00, quinientos doce mil pesos 00/100, a efecto de practicar una auditoría a la Caja de Ahorro y Préstamos de los Trabajadores del Ayuntamiento Asociación Civil, que comprenda los períodos correspondientes del primero de octubre del año dos mil siete al veintisiete de marzo del año dos mil ocho, así como una conciliación con los afiliados a la misma, lo anterior con la finalidad de apoyar a los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, que se encuentren incorporados a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Síndico del Ayuntamiento, a establecer las condiciones, el clausulado y suscribir el contrato con la persona moral denominada Auditores de Morelos S.C., lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 segundo párrafo del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Administración y Sistemas, y a las demás unidades administrativas involucradas, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, dentro de sus respectivas competencias y atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese la aprobación del presente Acuerdo a la Auditoría Superior Gubernamental para lo efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO
SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, instruya a las áreas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

En cumplimiento con nuestra irrestricta obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Cuernavaca, no sin

dejar de observar que debemos continuar manteniendo unas finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 15 de Julio del 2008, se aprueba el corte de caja correspondiente al mes de Junio del 2008. Mismo que fue remitido en tiempo y forma a la Auditoría Superior Gubernamental, así como al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficio número TM/3667/2008 de fecha 18 de Julio del 2008.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC001/SO/15-VIII-08/229

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de Julio de 2008, por la cantidad de \$ 200,058,880.37(Doscientos Millones Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta Pesos 37/100 M. N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de Julio de 2008, por la cantidad de \$ 53,991,061.40 (Cincuenta y tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Sesenta y Un Pesos 40/100 M. N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de Julio de 2008 por la cantidad de \$73,161,735.74 (Setenta y tres Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos 74/100 M. N.)

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de Julio de 2008 es de \$ 7,171,774.87 (Siete Millones Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos 87/100 M. N.).

ARTÍCULO QUINTO.- El monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad correspondiente al mes de Julio del 2008 es de \$ 457,258.64 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos 64/100 M. N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba el pago efectuado a PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$ 9,508,422.17 (Nueve Millones Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos 17/100 M.N.) por concepto de ruta ecológica, recolección domiciliar, traslado al centro de transferencia y operación de estación de transferencia y disposición final correspondiente al mes de Junio del dos mil ocho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se aprueba el pago efectuado a BANCO INTERACCIONES, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, por la cantidad de \$ 322,686.00 (Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de seguro en su modalidad de ahorro y retiro del Cuerpo Edificio correspondiente a la segunda quincena de Junio, primera quincena y segunda del mes de Julio del Dos Mil Ocho.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$ 593,080.00 (Quinientos Noventa y Tres Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.) realizado en el mes de Julio del dos mil ocho; así como la aplicación al gasto de la bonificación fiscal del mes de Julio del ejercicio dos mil ocho por un importe de \$ 414,397.20 (Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos 20/100 M.N.).

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza a la Tesorera Municipal, para que efectuó los registros contables necesarios en el presente Ejercicio, a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores (ejercicio 2006), con el objeto de obtener una

depuración contable de las Conciliaciones Bancarias y Cuentas de Balance del Municipio de Cuernavaca; con movimientos correspondientes a Ejercicios Anteriores (ejercicio 2006) con la finalidad de cumplir con los requerimientos de la Auditoría Superior Gubernamental, plasmados en el pliego de Observaciones. Por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO DÉCIMO.- con referencia a la depuración de cuentas contables por observaciones de la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, se aprueban los movimientos derivados de la aplicación de las pólizas de diario números: 125, 126 y 127 del mes de Julio de 2008 consistentes en la aplicación a resultados de ejercicios anteriores (ejercicio 2006) de movimientos que se reflejaban en Conciliaciones Bancarias mes con mes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento al artículo tercero transitorio del Acuerdo número AC001/SO/03-VI-08/210, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de junio del año dos mil ocho, se aprueban los pagos realizados a Corporativo Carpago S.C. por un importe de \$ 310,500.00 (Trescientos Diez Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.), correspondiente a los meses abril, mayo, junio de 2008, así como los pagos de Honorarios realizados a Roberto Ruiz Villasana, Juan Manuel Ramírez Aguilar, Abel Arteaga Téllez, Mata Escobar José Luis, Mendoza Domínguez Francisco, García Rojas Carlos, Oscar Mauricio Prado Alemán, Martín Celis Hernández, Manuel García García y Estela Ramos Villegas correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2008, por un importe total de \$ 264,500.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.), todos ellos por concepto de asesorías a integrantes del Cuerpo Edificio del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- En consecuencia se aprueba el corte de caja del Municipio de Cuernavaca del Primero al Treinta y Uno de Julio del año dos mil ocho.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado el Salón del Cabildo "Gral. Emiliano Zapata Salazar" de la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, 38 FRACCIÓN LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 45 Y 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS; Y
CONSIDERANDO

Que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Estatal de Agua Potable; ordenamiento que establece en el artículo 4 fracción XXIII la obligación de los Ayuntamientos de incorporar en la cuenta pública de cada ejercicio fiscal, el informe financiero derivado de la administración, de la construcción, operación, conservación y saneamiento del agua potable, en

este caso servicio que es prestado por el citado Organismo Operador.

Que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y su instrumentación, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca en coordinación con el Gobierno Municipal de Cuernavaca, trabaja de manera permanente y de acuerdo al programa institucional de agua potable y alcantarillado, en el incremento de la cobertura, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las redes hidráulicas y sanitarias, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, es importante señalar la intensa labor que se desarrolla al interior del Organismo en las áreas comercial, administrativo, jurídico y de coordinación, todas con un servicio de calidad a los usuarios.

Que dando cabal cumplimiento a lo que establece la legislación aplicable al citado Organismo Descentralizado, mediante sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 07 de agosto del 2008, ese cuerpo colegiado aprobó la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de julio del ejercicio 2008.

Que atendiendo a que es obligación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca informar a la Administración Municipal de manera oportuna el monto de lo recaudado y la aplicación de los recursos en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, para el ejercicio fiscal 2008, es que se presenta la contabilización de los recursos que fueron destinados al cumplimiento de las acciones y objetivos del propio Sistema, los cuales deben ser acordes con lo señalado en la Ley Estatal de Planeación, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y al Plan Municipal de Desarrollo, estableciendo como principal fin el administrar eficientemente los recursos hidráulicos del Municipio con el propósito de hacerlos accesibles a los habitantes, ampliando la infraestructura hidráulica mediante la ejecución de obras en aquellas localidades del Municipio que aún carecen del servicio, de realizar el mantenimiento que requiere la infraestructura hidráulica y sanitaria, de manera que se proporcione al ciudadano un servicio eficiente y de calidad.

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo transitorio TERCERO del ACUERDO AC002/SO/18-XII-07/153 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil quinientos ochenta y dos de fecha dos de enero del año dos mil ocho referente a la validación de la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, misma que corresponde al mes de julio del ejercicio 2008 y atendiendo a la facultad otorgada al Ayuntamiento

del Municipio Cuernavaca dentro de la normatividad aplicable en caso concreto revisando que los recursos presupuestales ejercidos se encuentren debidamente justificados de conformidad con lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Que con fecha 15 de julio, se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de junio del 2008. Misma que fue remitida en tiempo y forma a la Auditoría Superior Gubernamental, así como al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficios número DG.DA.00.372/2008, DG.DA.00.374/2008 respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC002/SO/15-VIII-08/230

POR EL CUAL SE VALIDA LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DEL MES DE JULIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de julio de 2008, por la cantidad de \$ 1'510,875.98 (un millón quinientos diez mil ochocientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos recaudados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca correspondientes al mes de julio del 2008, mismos que ascienden a la cantidad de \$18'500,630.00 (dieciocho millones quinientos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los gastos realizados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca correspondientes al mes de julio del 2008, mismos que ascienden a la cantidad de \$17'423,205.00 (diecisiete millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores del

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, en la que se incluye sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondientes al mes de julio de 2008 es de \$ 818,062.83 (ochocientos dieciocho mil sesenta y dos pesos 83/100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- En consecuencia se valida la cuenta pública correspondiente al mes de julio del año 2008 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES IX Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 39, 40, 41 Y 47 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y;

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DG/0801/2008 de fecha catorce de julio del año dos mil ocho, el Arquitecto Luís Eduardo André Mendoza, Director General del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, informa que el Gobierno del Estado de Morelos, destinará al Municipio de Cuernavaca, la cantidad de \$8,231,291.20 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M. N.) con cargo a los recursos que la Federación asignará del Ramo 033 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo 05 de Aportaciones Múltiples (FAM) para el ejercicio 2008 en su vertiente de Infraestructura Educativa Básica, para el Programa de construcción, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos, misma que será distribuida en diversas obras conforme a los expedientes técnicos que se habrán de elaborar, monto que corresponde a la construcción de la obra civil. Razón por la cual y por tratarse de una inversión compartida, es necesario que el Ayuntamiento de Cuernavaca, aporte como mínimo el 25% de la cantidad que habrá de recibir el Municipio provenientes de la Federación a través del Gobierno del Estado de Morelos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, cuenta con la suficiencia presupuestal para aportar el porcentaje que le corresponde consistente en el 25% de la cantidad que aportará el Ejecutivo Federal a través del Gobierno del Estado de Morelos, para el Programa de construcción, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos, provenientes de los refrendos de ejercicios anteriores del Ramo 033 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo 03 de Infraestructura Social Municipal (FISM) mismos que serán aportados en los siguientes términos; \$5.19 (CINCO PESOS 19/100 M. N.) del saldo refrendo del

ejercicio fiscal dos mil uno; \$240,850.57 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 57/100 M. N.) del saldo refrendo del ejercicio fiscal dos mil tres, \$29,760.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) provenientes de los intereses generados del citado refrendo; \$1,426,394.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) del saldo refrendo del ejercicio fiscal dos mil cuatro y \$360,813.04 (TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 04/100 M. N.) de los intereses generados de este refrendo; cantidades que generan un total de \$2,057,822.80 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 80/100 M. N.) que equivalen al 25% de la cantidad que habrá de destinar el Gobierno del Estado de Morelos al Municipio de Cuernavaca, con cargo al Ramo 033 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo 05 de Aportaciones Múltiples (FAM) para el ejercicio 2008. Aportación municipal que sumada con los recursos que habrá de recibir el Municipio, hacen un gran total de aportaciones Federación y Municipio de \$10,289,114.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M. N.) que serán destinados al Programa de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Educativos.

Que en razón de que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, cuenta con los recursos económicos suficientes para cumplir en tiempo y forma la aportación del 25% del porcentaje que le corresponde en razón de la cantidad que habrá de destinar el Gobierno del Estado de Morelos, mismos que serán transferidos de los refrendos del Ramo 033, fondo 03 de ejercicios anteriores, es necesario que este Cuerpo Colegiado autorice aportar la cantidad de \$2,057,822.80 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 80/100 M. N.) al citado programa, así mismo autorice al Presidente Municipal de este Ayuntamiento, a celebrar el Convenio de Colaboración respectivo, para los efectos de estar en condiciones de destinar los recursos municipales correspondientes como porcentaje de aportación y ejercerlos en conjunto con los montos que destine el Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC003/SO/15-VIII-08/231

POR EL QUE SE AUTORIZA APORTAR EL 25% DE RECURSOS PROPIOS AL RAMO 033, FONDO 5.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza que el Ayuntamiento aporte la cantidad de \$2,057,822.80 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 80/100 M. N.); recursos que serán aportados en los términos señalados en el párrafo segundo de los considerandos del presente acuerdo y que equivale al 25% de la cantidad que habrá de destinar el Gobierno del Estado de Morelos al Municipio de Cuernavaca, con cargo al Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo 5 de Aportaciones Múltiples (FAM) para el ejercicio 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a celebrar a nombre y representación del Municipio, el convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Morelos, para la adjudicación y ejecución de los recursos que la Federación asignará con cargo al Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo 5 de Aportaciones Múltiples (FAM) para el ejercicio 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el seno del Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Infórmese de la aprobación del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior Gubernamental.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.

SÍNDICO MUNICIPAL

M en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERREZO.

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA, MORELOS.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que

en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande a publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA; MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 13 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, Y CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, cuenta con un Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal de Cuernavaca, en cumplimiento estricto de la Ley, ya que el objeto primordial lo es que los avalúos que sean practicados con el fin de calcular el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles deben ser realizados por peritos que se encuentren dentro del Padrón de Peritos Valuadores y que cuenten con cédula profesional, como lo señala el artículo 53 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008 del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Es por ello, que mediante Convocatoria publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4582, de fecha dos de enero de dos mil ocho, se convocó a Ciudadanos Residentes del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a participar para inscribirse en el Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal de Cuernavaca, misma que se llevó a cabo en dos períodos, el primero que ya fue aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha doce de febrero de dos mil ocho, y actualmente el siguiente del cual se inscribieron y presentaron evaluación once aspirantes a peritos para formar parte del Padrón que conforma el segundo período a que refiere la citada Convocatoria, por lo que una vez que fueron calificadas las evaluaciones y en cumplimiento a las

Bases de la Convocatoria en cita, del que se desprende que el Padrón de Peritos deberá ser aprobado a mas tardar en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, que se celebre en el mes de agosto del año actual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC004/SO/15-VIII-08/232

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la integración del Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al segundo período del dos mil ocho, mismo que queda conformado de la siguiente manera.

- 1.- ARQ. JESÚS FRANCISCO RENDÓN SAAVEDRA.
- 2.- ARQ. JULIÁN GÓMEZ CÓRDOVA
- 3.- ING. CIVIL VÍCTOR HUGO GALICIA RAMOS
- 4.- MTRO. EN VALUACIÓN ALBERTO LÓPEZ CUEVAS
- 5.- ARQ. VICTOR MANUEL CINTA FLORES CORREDORES PÚBLICOS
- 6.- LIC. MARÍA MARCELA GÓMEZ PLATA
- 7.- LIC. BERNARDITA CONCEPCIÓN ALEGRÍA GARCÍA
- 8.- LIC. RICARDO SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", los integrantes del Padrón de Peritos Valuadores, señalados en el artículo que antecede, deberán cumplir con el pago de derechos a que refiere el artículo 31 Fracción II inciso A de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Derivado de que el pago de derechos a que se refiere el artículo anterior sólo corresponde al ejercicio fiscal 2008, la vigencia de éste será durante el presente ejercicio, pudiendo solicitar su refrendo el próximo año en términos de lo que establezca la Ley de Ingresos correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", de la Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande a publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y 15, 25, 26, 27, 31 Y 35 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas establece que se celebró contrato de obra pública celebrado con la Empresa J.J.C. Construcciones S.A. de C.V., con número PF-027/06 clave MH-02, No. de Obra 07-CP-18/2006, del Ramo 033, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo 03, para la Infraestructura Social Municipal, Ejercicio Fiscal

2006; para llevar acabo los trabajos de la obra denominada "Reencarpetamiento de la calle San Fernando, Col. Ampliación Santa Martha, Delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos", por un monto de \$885,767.38 (Ochocientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 38/100 M.N.). Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de Marzo del 2006, se aprobó el acuerdo SMA/AC001/SO/31-III-06/274, mismo que en el artículo primero ratifica el listado de obras del Ramo 033 priorizado por el COPLADEMUN, Cuernavaca, aprobado a su vez por el citado Comité, en sesión de fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis; en el Artículo Segundo, se aprueba la obra mencionada, listada con número 48 y se asigna el techo financiero para la realización de la misma, y en el Artículo Cuarto del Acuerdo SM/AC002/SO/20-I-06/250 se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a realizar los trámites conducentes para realizar y dar cumplimiento al citado Acuerdo.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicitó a la Tesorería Municipal, el pago a favor de la Empresa J.J.C. Construcciones S.A. de C.V., referente a la Estimación Número dos de la Obra denominada "Reencarpetamiento calle San Fernando, Col. Ampliación Santa Martha, Delegación Migue Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos", con número de contrato PF-027/06 clave MH-02, No. de Obra 07-CP-018/2006 por la cantidad de \$65,745.53 (Sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 53/100 M.N.), inserto al Ramo 033, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Fondo 03, para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2006.

Que atentos a lo que establece el marco legal, y que se sustenta en lo que establece el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, Publicado el 29 de Diciembre del año 2006 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 4502, y dando cumplimiento al Artículo 4 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Dependencias y Entidades ejecutoras y Fiscalizadoras del gasto público, han coordinado y vigilado las actividades inherentes a la aplicación y ejecución de los recursos públicos derivado del contrato de Obra Pública celebrado y señalado en el primer párrafo del presente Acuerdo.

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas verifican que en

los Libros de Contabilidad Sistematizada correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 se encontró el registro de provisión de pasivo en la cuenta número 2104-023 Obras del Ramo 033 del Fondo 03, para la Infraestructura Social Municipal por la cantidad de \$65,745.53 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 53/100 M.N.), para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en el Contrato de Obra Pública antes mencionado. También se verificó que los recursos financieros se tuvieran disponibles en la cuenta bancaria respectiva, resultando que efectivamente se cuenta con los recursos en la cuenta Bancaria No. 4033855081 Fondo 03 2003-2006 del Banco HSBC y número de cuenta contable 1102-008-159.

Sin embargo por diversas circunstancias, la Factura No. 0058 que el Contratista de referencia presentó en el mes de Octubre del año 2006, periodo en que se realizo la provisión de los recursos, afectación al gasto y presupuesto respectivo, fue cancelada, quedando tal movimiento en los registros de contabilidad.

Por consiguiente, se pretende con el presente, dar cumplimiento a esta obligación generada por el hecho de que los Contratistas y Proveedores de bienes y servicios, presenten documentos comprobatorios con fecha del ejercicio fiscal 2007, derivado de la normatividad impuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que es facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad establecida en el Artículo 115 Constitucional, el aprobar y autorizar la debida comprobación y aplicación de recursos provisionados en ejercicios anteriores para dar cumplimiento con las obligaciones como las derivadas del contrato suscrito con la empresa J.J.C. Construcciones S.A. de C.V.

Por lo antes expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC002/SO/26-VIII-08/268

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener la transparencia y finanzas sanas en el Municipio, se autoriza a la Tesorería Municipal a aplicar recursos del ejercicio fiscal 2006 contenidos en la cuenta Bancaria No. 4033855081 del Banco HSBC para dar cumplimiento con las obligaciones derivadas del Contrato suscrito con la empresa J.J.C. Construcciones S.A. de C.V., relativo a los recursos financieros derivados del Ramo 033, Fondo 03, para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2006 y se acepta que el documento comprobatorio sea con fecha del ejercicio fiscal 2008, cancelando contablemente el pasivo generado en el ejercicio fiscal 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión que emite el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El presente acuerdo comenzará su vigencia al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

TERCERO.- Comuníquese de la aprobación del presente acuerdo a la Auditoría Superior Gubernamental.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.

SÍNDICO MUNICIPAL

M en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO.

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio del Estado y Municipios de Morelos. Esta Ley, en su artículo 2, señala que el trabajador al servicio del Estado, es la persona física que presta un servicio en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los Poderes del Estado, por un Municipio, o por una Entidad Paraestatal o Paramunicipal, teniendo ese mismo carácter quienes laboran sujetos a lista de raya o figuran en las nóminas de las anteriores instituciones.

En el artículo 89 de la citada Ley, se señala que: "Las condiciones generales de trabajo que en lo particular establezca cada Poder Estatal o Municipio con sus respectivos trabajadores, en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionales a importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que se puedan establecer diferencias con motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, salvo las modalidades expresamente consignadas en este ordenamiento.

Que con fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las "Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos", documento en el que se expresan las obligaciones que el Ayuntamiento tiene, en su calidad de patrón, para con sus trabajadores, así como los derechos de éstos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, ha buscado siempre la colaboración conjunta e incluso con particulares, para el logro de sus objetivos o compromisos; por tal motivo y para apoyar a los trabajadores más necesitados, se ha buscado convenir con una empresa dedicada a tal efecto, el otorgamiento de créditos para adquirir productos de línea blanca, electrodomésticos, muebles y de cómputo, de diversas marcas de prestigio, además de distribución de motocicletas y automóviles nuevos de distintas marcas, vía descuento en nómina, sin aval, sin enganche, ni buró de crédito, entrega sin costo a domicilio, con plazos a pagar en quincenas.

La empresa con la que se pretende convenir, es la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Consortio Peredo", sociedad mexicana legalmente constituida, cuyo objeto social es, entre otros, es la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.

Que la citada empresa, en coadyuvancia a la funciones de asistencia social que desarrolla el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, donará un porcentaje de sus ganancias, en efectivo, al referido sistema, además de la colaboración ya señalada, al otorgar los créditos a los trabajadores del Municipio. Es de señalarse que los plazos de pago de los trabajadores no deberán exceder el término de la presente Administración Constitucional, por cuestiones administrativas y legales que se pudieren presentar, al finiquito de los convenios que la empresa realice con cada trabajador.

Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como facultades, entre otras el poder celebrar toda clase de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, estando facultado para hacerlo a nombre y por Acuerdo de éste, el Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Colegiado tiene bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

AC003/SO/26-VIII-08/269

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con la Empresa denominada "Consortio Peredo, S.A. de C.V.", a través de su representante legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado convenio es la colaboración entre las partes para que la Empresa provea a los Trabajadores del Ayuntamiento, la prestación consistente en créditos para adquirir línea blanca, electrodomésticos, muebles y de cómputo, de diferentes marcas, así como motocicletas y automóviles nuevos de distintas marcas. Lo anterior vía descuento en nómina, sin aval, sin enganche, ni buró de crédito, entrega sin costo a domicilio, con plazos a pagar en quincenas, siempre y cuando los plazos mencionados no excedan al ejercicio constitucional de la presente administración.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Administración y Sistemas, a la Consejería Jurídica y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, de conformidad con sus ámbitos de competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y el convenio a que se hace referencia en el Artículo Primero, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", en la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, 41 Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 27, 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos están facultados para manejar libremente su hacienda, debiendo supervisar los cortes de caja que mensualmente le presente la Tesorería, mismo que deberá remitirse al Congreso del Estado, para su aprobación.

Que la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado, se encarga de la revisión de las cuentas públicas de los Poderes, los Municipios, los organismos autónomos constitucionales, y en general, todo organismo que haya recibido, administrado o ejercido recursos públicos bajo cualquier concepto, que le turne el Poder Legislativo.

La Auditoría Superior Gubernamental es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación; goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y dentro de sus facultades se encuentran el Fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los poderes del estado, municipios y de todos los organismos y entidades públicas, así como la evaluación sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en sus programas.

Que en cumplimiento a sus atribuciones, la Auditoría Superior Gubernamental revisó las cuentas públicas del Ayuntamiento, encontrando partidas en conciliación a la fecha, de ejercicios anteriores pendientes de aclarar, razón por la cual solicitó a este Ayuntamiento solventar las observaciones señaladas por la Auditoría.

Una de las observaciones se refiere a la depuración contable de las Conciliaciones Bancarias del Municipio de Cuernavaca; con movimientos correspondientes a Ejercicios Anteriores (ejercicios 2006 y 2007), plasmado en el pliego de Observaciones, por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007.

En cuanto al saldo del movimiento contrario a su naturaleza en la cuenta Materiales Stock, reflejada en Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre del Ejercicio 2007 por la cantidad de \$ 117, 004.04 (Ciento diecisiete mil cuatro pesos 04/100 M.N.); mismo que a la fecha guarda la misma situación. Es importante señalar que al inicio de esta administración en el mes de noviembre de 2006 se recibió este saldo negativo en la cuenta arriba mencionada, por lo que el cabildo en la cuenta publica del mes de Noviembre del Ejercicio 2006, instruyó a la Tesorería Municipal que informara a la Auditoría Superior Gubernamental; notificándose después con fecha 4 de Enero de 2007; con Oficio No. TM/008/2007 a la Auditoría Superior

Gubernamental. Misma que al respecto no ha dado solución alguna. Con este antecedente se instruye a la Tesorería Municipal a informar al Congreso del Estado de Morelos, la situación para su análisis correspondiente y nos instruya lo conducente.

En este sentido, se considera necesario instruir a la Tesorería Municipal a realizar las acciones necesarias para solventar las observaciones en comentario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC001/SO/02-IX-08/270

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, para que efectuó los registros contables necesarios en el presente Ejercicio, a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores (ejercicios 2006 y 2007), con el objetivo de obtener una depuración contable de las Conciliaciones Bancarias del Municipio de Cuernavaca; con movimientos correspondientes a Ejercicios Anteriores (ejercicios 2006 y 2007) con la finalidad de cumplir con los requerimientos de la Auditoría Superior Gubernamental, plasmados en el pliego de Observaciones, por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cuanto al saldo del movimiento contrario a su naturaleza en la cuenta Materiales Stock, reflejada en Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre del Ejercicio 2007 por la cantidad de \$ 117, 004.04, (ciento diecisiete mil cuatro pesos 04/100 M.N.), mismo que a la fecha guarda la misma situación, se instruye a la Tesorería Municipal a informar al Congreso del Estado de Morelos la situación para su análisis correspondiente e instruya a este Ayuntamiento, lo conducente para su resolución definitiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo “Emiliano Zapata Salazar”, en la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del Año dos mil ocho.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE
EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 34 Y 45
FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 34 Y 45
FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 32, 38, 41 Y 54 DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y

CONSIDERANDO

De conformidad a lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su numeral 2, el Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, contando para ello con personalidad jurídica y patrimonio propio. El marco legal en cita en su capítulo IV contempla la obligación que el Ayuntamiento de Cuernavaca, tiene en materia de planeación municipal, imponiendo para ello el aprobar y aplicar el Plan de Desarrollo Municipal, en donde deberán ser precisados los objetivos generales, y estrategias para la concreción de las metas plasmadas en dicho instrumento.

En el mismo orden de ideas el Artículo 54 de la Ley en comento dispone que, una vez aprobados el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, éstos serán obligatorios, para toda la administración Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que impone a los miembros del Ayuntamiento el buscar, vigilar y concretar los objetivos fijados.

Ahora bien el Plan Municipal de Desarrollo para el municipio de Cuernavaca, contempla en sus diversos ejes rectores, objetivos a concretar en materia de turismo, servicios públicos, desarrollo y fomento cultural de sus habitantes, y que de acuerdo con el principio Constitucional que faculta y otorga personalidad Jurídica a los Municipios para manejar su patrimonio y expedir los diversos reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, es menester impulsar con ello el desarrollo social y económico de la Ciudad y del Municipio en General, en el que la sociedad tenga una participación relevante en los ámbitos social, económico, administrativo y cultural, entre otros.

En ese orden de ideas y en virtud de que dentro del contexto nacional e internacional el Municipio de Cuernavaca cuenta con un reconocido prestigio como destino turístico; resulta indiscutible e inconcuso además, que para mantener sus principios de rentabilidad, el Gobierno del Municipio debe procurar e incentivar las alternativas para incrementar el desarrollo económico, cultural y turístico de nuestro Municipio, mediante la creación de espacios idóneos para tal efecto y fortaleciendo además las tradiciones y cultura de nuestros barrios tradicionales, siempre en beneficio de sus habitantes.

En ese contexto, uno de los servicios y tradiciones que en materia turística se ofertan en el

Municipio lo son los grupos o personas físicas dedicadas al desarrollo sano de una actividad, mediante la cual ofertan sus servicios musicales en las distintas calles, avenidas y plazas del Municipio, las cuales se encuentran reguladas por las Disposiciones Administrativas emitidas por el Ayuntamiento para la regulación de la materia que tienden a permitir el desarrollo armónico de dichos artistas, siendo indispensable para este Municipio el garantizar que dichas agrupaciones tengan un espacio idóneo y adecuado para ofertar sus actividades artísticas, siguiendo en todo momento los preceptos contenidos en las Disposiciones Administrativas para Músicos, Trovadores, Mariachis y Danzantes, que usan la vía pública, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número tres mil novecientos sesenta y cinco, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

En función de lo anterior, y toda vez que de conformidad a los artículos 5 fracción VIII y 36 fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, constituye uno de los fines del Municipio la promoción entre sus habitantes de la educación, la cultura y el fomento a los valores y tradiciones familiares; así como la planeación y ordenación de los usos, destinos, provisiones y reservas del territorio del Municipio y la protección del patrimonio cultural de los centros de población y acorde además con el contenido del Acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del dos mil seis, emitido por el Ayuntamiento de Cuernavaca y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, POR EL QUE QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EVENTOS COMERCIALES Y DE EXPOSICIONES EN LA PLAZA DE ARMAS Y EN GENERAL TODO ESPACIO DE USO COMÚN QUE SE ENCUENTRE DESTINADO AL LIBRE TRÁNSITO Y USO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA; en consecuencia, y con las facultades conferidas a este Ayuntamiento en los artículos 38 fracciones XXVII y XLIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 68 y 69 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar en todos sus términos el siguiente:

ACUERDO:

AC002/SO/02-IX-08/271

POR EL QUE SE APRUEBA Y DECLARA QUE LA PLAZA MARÍA BONITA, UBICADA FRENTE EL PARQUE MELCHOR OCAMPO, EN EL BARRIO DE GUALUPITA, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SE DESTINA PARA QUE LAS AGRUPACIONES DE MARIACHIS Y TRÍOS OFERTEN EN LA MISMA SUS ACTIVIDADES ARTÍSTICO-MUSICALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y declara que la plaza "María Bonita", ubicada frente el parque Melchor Ocampo, en el Barrio de Gualupita, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se destina para que las agrupaciones de mariachis y tríos debidamente registrados ante la autoridad Municipal competente, oferten en la misma sus actividades artístico-musicales, con sujeción y observando en todo momento las disposiciones contenidas en las "Disposiciones Administrativas para Músicos, Trovadores, Mariachis y Danzantes que Usan la Vía Pública," publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número tres mil novecientos sesenta y cinco, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, vigentes en el Municipio de Cuernavaca, así como los demás ordenamientos aplicables.

Por tal motivo, deberán realizarse las acciones tendientes al acondicionamiento de la Plaza en cita a fin de que se encuentre en las condiciones óptimas para cumplir con el objeto al que ha sido destinada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior y de conformidad además con el contenido del diverso ACUERDO de fecha veintiuno de noviembre del dos mil seis, emitido por el Ayuntamiento de Cuernavaca y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, POR EL QUE QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EVENTOS COMERCIALES Y DE EXPOSICIONES EN LA PLAZA DE ARMAS Y EN GENERAL TODO ESPACIO DE USO COMÚN QUE SE ENCUENTRE DESTINADO AL LIBRE TRÁNSITO Y USO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, se determina que todas y cada una de las agrupaciones mencionadas en el dispositivo anterior, y que con anterioridad venían realizando sus actividades de servicio en la Plaza de Armas, en el Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, deberán de abstenerse de ocupar la plaza pública referida, con

cualquier actividad que implique la oferta y/o prestación de los servicios propios de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por cada uno de los grupos musicales señalados en el artículo primero del presente Acuerdo, se dejará de guardia uno de sus integrantes, a más tardar el día treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, a efecto de ofertar y publicitar sus servicios en tanto es del conocimiento público la nueva ubicación de los citados artistas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a efecto de que realice los trabajos necesarios para adecuar los jardines y el alumbrado público en la Plaza "María Bonita", para su óptimo acondicionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, a realizar las adecuaciones de vialidad, balizamiento y señalización necesarios para el acondicionamiento de la Plaza "María Bonita".

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social e Imagen a realizar las campañas publicitarias que se requieran para la promoción de las actividades que se desarrollarán en la Plaza "María Bonita", a fin de que las mismas sean del conocimiento del público en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se Instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Turismo y Fomento Económico, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a las demás dependencias involucradas, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias den debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los veinte días naturales siguientes al de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", del recinto Municipal de Cuernavaca, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE
EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 34 Y 45

FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 34 Y 45

FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38
FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4502, de fecha 29 de diciembre de dos mil seis, se publicó el Acuerdo mediante el cual se autorizó al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta ciudad, a incentivar fiscalmente hasta con el cien por ciento en multas y/o recargos a los contribuyentes del Municipio de Cuernavaca, consistiendo el estímulo en mención,

en la conmutación del pago de la multa y/o recargo por trabajo a favor de la comunidad o en especie.

De igual forma, mediante el Acuerdo respectivo, se ha autorizado tanto al Presidente Municipal como al Síndico, a celebrar convenio de colaboración con empresas interesadas en generar obras de vialidad o en beneficio de la ciudadanía; tal es el caso de las empresas CIMSA y Grupo Modelo.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 de Cuernavaca, contiene diversos Ejes de Desarrollo, entre los que se encuentran el IV. Infraestructura y Mejoramiento Ambiental. Dentro de éste se ubica el Punto 5.4.1. Programa Sectorial de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que señala que las obras y acciones a realizarse deberán nacer de las necesidades planteadas por los diversos actores del Municipio, priorizando las que beneficien a un mayor número de habitantes. Con obras y acciones se logran avances ciertos en el desarrollo integral de un Municipio, esto es, un impulso y detonante para diversos sectores de la economía, principalmente el turismo, generando a la vez más fuentes de empleos.

Lo anterior en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, que señala que la inclusión de la sociedad civil en el desarrollo es de vital importancia, ya que mediante la demanda ciudadana, se podrán atender las necesidades primordiales que el pueblo requiere y priorizar las obras beneficien a un mayor número de habitantes.

Por tal motivo, este Ayuntamiento a considera procedente signar un convenio de colaboración con la empresa "MECARRO DE MORELOS, S. A. de C.V.", a fin de conmutar el monto del pago de derechos en especie, consistiendo esta en la realización de la obra pública en libramiento para incorporación, sobre la autopista México-Acapulco, carril Norte-Sur, "Tramo de incorporación al Municipio de Cuernavaca, Km. 73, a la altura de la Colonia Delicias, Cuernavaca, Morelos.

Que la Empresa "MECARRO DE MORELOS, S.A. DE C.V.", es una empresa legalmente constituida, ante la Fe del Notario Público Número 2 de Cuernavaca, según consta en escritura número 37, 295, de fecha 31 de enero de 1990, cuyo objeto social, entre otros, es la realización de actos de industria o comercio relacionados con la adquisición, uso, permuta, administración y venta de bienes inmuebles tales como terrenos, fraccionamientos o de cualquier otra naturaleza similar.

Por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Colegiado tiene bien emitir el siguiente:

ACUERDO

AC003/SO/02-IX-08/272

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los C.C. Lics. Jesús Giles Sánchez y Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, a celebrar convenio de

colaboración con la empresa "MECARRO DE MORELOS, S. A. de C.V."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado convenio, es la colaboración y compromisos entre las partes para que conjuntamente generen obras de vialidad que beneficien a la ciudad de Cuernavaca, en los lugares que al efecto se establezca, así como la agilización de los trámites necesarios para el inicio de actividades de la empresa citada en el Artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza conmutar por pagos en especie, a la empresa "MECARRO DE MORELOS, S. A. de C.V.", los montos derivados de los derechos de licencias temporales de funcionamiento, oficios de ocupación, licencias de funcionamiento y todos los demás permisos o licencias a cargo del Ayuntamiento, que sean necesarios para el inicio de operaciones de la empresa en cita.

ARTÍCULO CUARTO.- Se acepta la donación a favor del Ayuntamiento de Cuernavaca, de una fracción del terreno ubicado en las Calles de Magnolia y Bugambilias, Col. Delicias, libramiento México-Acapulco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.11 metros en línea quebrada, con Hotel Fiesta Inn;

Al Este: 11 metros con zona federal, autopista México-Acapulco;

Al Oeste: 10.16 metros en línea quebrada con Hotel Fiesta Inn;

Al Sur: 17.21 metros en línea quebrada con barranca.

En el predio en cita, se encuentra un pozo de agua. De igual forma, se aprueba destinar dicho predio al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para su uso, operación y funcionamiento.

Se instruye al Síndico Municipal a signar los instrumentos jurídicos necesarios que se deriven del cumplimiento del presente Artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a las dependencias y unidades administrativas competentes, a dar entrada y agilizar todos los trámites que correspondan, derivados de la rectificación o actualización de medidas y colindancias que resulten, derivadas del apeo y deslinde que determine la autoridad judicial, respecto del inmueble propiedad de la Empresa "MECARRO DE MORELOS, S. A. de C.V.", y predios colindantes.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza de manera específica, se conmuten en especie, el monto de los derechos a que esté obligada la Empresa "MECARRO DE MORELOS, S. A. de C.V.", por la realización de la obra a favor de la comunidad, consistente en incorporación, sobre la autopista

México-Acapulco, carril Norte-Sur, "Tramo de incorporación al Municipio de Cuernavaca", sobre el Km. 73, a la altura de la Colonia Delicias, Cuernavaca, Morelos.

Tanto la obra descrita en el párrafo que antecede, como los trámites necesarios para su realización y conclusión, deberán concluirse a más tardar el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Empresa "MECARRO DE MORELOS, S. A. de C.V.", inicie operaciones a partir del día cinco de septiembre de dos mil ocho; es decir, que funcione como tal el "Hotel Fiesta Inn".

ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez conciliados el costo de la obra con los derechos cuyo monto fue conmutado, de existir un excedente, se aplicará a favor de la Empresa "Proyecto Natura, S.A. de C.V."

ARTÍCULO NOVENO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Turismo y Fomento Económico, de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para la consecución expedita del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 34 Y 45
FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE
EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 34 Y 45
FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES,
HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL
ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y
113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38,
FRACCIONES IX Y XXIII, 41 FRACCIÓN IX DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; 25, 26, Y 31 DE LA LEY DE
PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO
PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; DÉCIMO
SEXTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE
APRUEBA Y EMITE EL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2008, Y
CONSIDERANDO

El Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.

Que dentro de las atribuciones que la Constitución Federal, Local y la Ley Orgánica Municipal otorgan al Municipio, está la de brindar los servicios y realizar las obras públicas necesarias para beneficio de la población y el ordenado desarrollo de la ciudad.

Que en los últimos años, el Municipio de Cuernavaca ha presentado un crecimiento demográfico acelerado, dando como consecuencia el lógico incremento en el parque vehicular, lo que ocasiona severas aglomeraciones de tráfico. Que dada la traza de la ciudad y en respeto a lo señalado por la reglamentación de Imagen Urbana, no es posible la ampliación de vías de comunicación, mediante el retiro de inmuebles, ya que muchos de éstos, tienen la categoría de protegidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En este caso, solo es posible la realización de obras de infraestructura que permitan la conservación de los inmuebles existentes, pero ofrezcan un alivio al denso tráfico vehicular.

Estas obras son costosas, y si bien el Municipio cuenta con recursos para la ejecución de algunas menores, es necesario allegarse de más recursos para las obras de mayor infraestructura.

Que existen programas federales de apoyo al desarrollo en Estados y Municipios, y para verse beneficiado con ellos, es necesario hacer las gestiones correspondientes y los procedimientos administrativos que la normatividad de los mencionados programas requiere. De igual forma, existen diversas asociaciones civiles que otorgan éste tipo de apoyos.

En tal virtud, es necesario contratar los servicios de una persona física que se dedique a la consecución de los fines antes descritos, iniciando y agotando todos los procedimientos administrativos que se requieran; así como participar en los programas federales de desarrollo que permita atraer mayores recursos en beneficio para este Municipio de Cuernavaca, concretamente, en el Fideicomiso para coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios, (FIDE).

Así, este Ayuntamiento considera de gran importancia, celebrar el contrato de prestación de servicios correspondiente, con la persona física Julio César Vega Vázquez, quien cuenta con la capacidad legal, la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir en forma satisfactoria con los servicios requeridos.

El prestador de servicios profesionales mencionado, es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Estado de México, y Maestro en Administración y Políticas Públicas por el Centro de Investigación y Docencia Económica, por lo que cuenta con amplia experiencia en la materia, para poder prestar los servicios que este Ayuntamiento requiere.

Por lo antes expuesto y fundado este Cuerpo Colegiado tienen a bien emitir el presente:

ACUERDO

AC004/SO/02-IX-08/273

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional y/o al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Síndico Municipal, a firmar, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Contrato de Prestación de Servicios correspondiente, con la persona física Julio César Vega Vázquez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado contrato, es establecer las bases bajo las cuales el Ayuntamiento requerirá y a su vez, el Prestador del Servicio, realizará las acciones consistentes en iniciar y agotar los procedimientos administrativos previstos en la legislación, a efecto de obtener los recursos derivados del fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios, destinados para las obras de infraestructura que requiera el Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza se cubran los honorarios correspondientes, con recursos propios, por lo que se instruye a la Tesorería Municipal gire las suficiencias presupuestales que correspondan, condicionado el pago a la obtención de resultados, siendo esto al estar radicados los fondos en las cuentas bancarias que para tal efecto el Ayuntamiento apertura, correspondiendo los honorarios al 10% de las cantidades que se obtengan.

ARTÍCULO CUARTO.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración y Sistemas y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el seno del Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE

EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 34 Y 45

FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO
SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 34 Y 45

FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, 38 FRACCIÓN LX EN RELACIÓN CON EL 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONSIDERANDO

El maíz es una planta originaria del continente americano, extendiéndose su cultivo a gran parte del planeta. Nuestro país, México, ocupa el cuarto lugar mundial en cuanto a superficie de maíz sembrada en su territorio, detrás de Estados Unidos, China y Brasil.

En el Estado de Morelos, el Maíz es el principal cultivo con una superficie de 28,200 hectáreas. Lo mismo sucede en nuestro municipio, Cuernavaca, siendo la cantidad de superficie sembrada de aproximadamente 600 hectáreas.

En tal virtud, el maíz es el cultivo agrícola más importante en nuestro país, desde diferentes puntos de vista: alimentario, industrial y social.

El cultivo de maíz ofrece una amplia gama de variedades de especies, traduciéndose en cantidad de productos finales: tortillas, forraje para animales, almidones, glucosa, fructuosa, dextrosa, aceites, botanas, etanol para bebidas o insumos en la producción de biocombustible, artesanal, cocina típica, bebidas, etc.

En Cuernavaca, los Ejidos con mayor número de hectáreas sembradas son: Buena Vista del Monte, San Antonio y Santa María Ahuacatlán; precedidos en menor superficie de siembra por: Ahuatepec, Chipitlán y Chamilpa.

Por ello, el Ayuntamiento ha promovido su cultivo mediante programas de apoyo para la adquisición de semillas mejoradas, fertilizantes y trilla mecanizada, beneficiando a un buen número de productores de maíz.

En cuanto al aspecto ambiental, la promoción del cultivo de maíz trae como beneficio evitar el deterioro ecológico y la consiguiente conservación de nuestro clima. Además, el arraigo en la siembra del maíz, apoyando a los productores a que sus proyectos les sean rentables, frena hasta cierto punto el acelerado crecimiento urbano y contribuye a la conservación de nuestros recursos naturales.

Recordemos además que el maíz es el alimento por excelencia del mexicano, representado mayormente por la tortilla, base de nuestra alimentación y la que actualmente ha hecho su aparición en la alta cocina internacional.

Por su importancia y tradición, es que el Comisariado Ejidal del Poblado de San Antonio, ha propuesto a este Cabildo, se establezca un día del año, para celebrar el día del maíz, situación que este

Cuerpo Colegiado, por todo lo descrito con anterioridad, ha considerado procedente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO: AC005/SO/02-IX-08/274

“POR EL QUE ESTABLECE EL DÍA DEL MAÍZ EN CUERNAVACA”

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece en el Municipio de Cuernavaca, el “Día del Maíz”, mismo que se celebrará el tercer sábado de cada mes de septiembre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la institución y celebración del “Día del Maíz”, las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, con competencia en la materia, promoverán la citada celebración, a través de los distintos medios de información que se tengan al alcance.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Turismo y Fomento Económico y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo “General Emiliano Zapata Salazar”, de la Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO
SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 34 Y 45
FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las

facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO
SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 34 Y 45
FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Cuernavaca, Mor., Septiembre 26 de 2008.

LIC. SERGIO ÁLVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR
DEL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y
LIBERTAD”
PRESENTE

Por este conducto, envío a usted para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, la siguiente FE DE ERRATAS al Convenio Marco para llevar a cabo 2 programas, uno el Proyecto Integral de Rescate del Centro Histórico de Cuernavaca, y el otro, Proyecto Integral de Obras de Infraestructura, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y por la otra parte, el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, publicado en el Periódico número 4645, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

1.- En la página 4 columna izquierda, renglón tres, lado izquierdo, DICE:

“PROYECTO VÍA TEPOZTLÁN”

DEBE DECIR:

“PROYECTO VÍA TEOPANZOLCO”

Lo anterior para que por su conducto se envíe a quien corresponda, a efecto de que se publique en el Periódico de referencia.

Sin otro en particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SÍNDICO MUNICIPAL DE CUERNAVACA
M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad HAGO SABER: Que por escritura pública número OCHO MIL NOVENTA Y CINCO, de fecha doce de septiembre del año dos mil ocho, otorgada ante mi fe, la señora ISABEL DIAZ FABELA, cuyo nombre completo es MARÍA ISABEL DÍAZ FABELA, RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor VLADIMIR KIBALCHICH RUSAKOV, también conocido como VLADY KIBALCHICH RUSAKOV, declarando válido el Testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos dos, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

Cuernavaca, Morelos a 12 de septiembre del 2008.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
NOTARIO NÚMERO NUEVE.
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 49,585 de fecha 17 de septiembre de 2008, que obra a folios 31 en el Volumen 815 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor CARLOS BENÍTEZ PEDRAZA, que formaliza la señora GABRIELA BENÍTEZ FUENTES en su carácter de Albacea y Heredero, asistido de los señores CARLOS y ALEJANDRO de apellidos BENÍTEZ FUENTES, y el señor YURI ARMANDO BENÍTEZ RUIZ, quienes dándose por enterados del contenido del Testamento Público Abierto Número 39,714, otorgado el día 31 DE ENERO DE 2005, ante la fe de la Licenciada Patricia Mariscal vega, Notario número cinco, de esta ciudad no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituidos en su favor y la primera acepta el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PUBLICO NÚMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO.

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 206,251 de fecha 9 de septiembre del año 2008, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA ALICIA MONTES DE OCA TORRESCANO; la ACEPTACIÓN del cargo de ALBACEA SUSTITUTA y la ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, que otorga la señora MARÍA GUADALUPE MONTES DE OCA REYES, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código

Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos períodos consecutivos, de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", así también como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos a 10 de septiembre del
año 2008.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 49,556, del Volumen 816, a Fojas 21, de fecha 9 de septiembre del 2008, del Protocolo a mi cargo, que formalizó la señora GUADALUPE JUÁREZ RAMÍREZ, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARIA DE LOURDES CONCEPCIÓN RAMÍREZ ARROYO (también conocida con el nombre de CONCEPCIÓN RAMÍREZ ARROYO DE JUÁREZ), RADICA, en la Notaría a mi cargo, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a Bienes de FRANCISCO JUÁREZ

HERNÁNDEZ, quien dándose por enterada del contenido del Testamento Público Abierto Número 26,538, en el volumen 408, a fojas 249, de fecha 21 de abril de 1983, en el protocolo a cargo del extinto señor Licenciado Ignacio García López, quien fuera Notario Público número Uno, de ésta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia instituida a su favor; y el nombramiento de ALBACEA, quien manifiesta que procederá a la elaboración del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO.

Cuernavaca, Mor; a 17 de septiembre del 2008.
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 5835, de fecha 22 de septiembre del año 2008, en la que se contiene EL INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, del señor TITO CAPETILLO CHAIREZ; por la cual los

señores MARIA DEL CARMEN CAPETILLO MURILLO, quien también utiliza su nombre como MA. DEL CARMEN CAPETILLO MURILLO, JOSE CAPETILLO MURILLO, MA. DE LA LUZ CAPETILLO MURILLO, quien también utiliza su nombre como MARIA DE LA LUZ CAPETILLO MURILLO, MANUEL CAPETILLO MURILLO, JUAN CAPETILLO MURILLO, representado en éste acto por la señora MARIA DEL CARMEN CAPETILLO MURILLO, MA. DEL ROSARIO CAPETILLO MURILLO, quien también utiliza su nombre como MARIA DEL ROSARIO CAPETILLO MURILLO, TITO CAPETILLO MURILLO y MARIA TERESA CAPETILLO MURILLO, aceptaron la herencia instituida en su favor y la primera de ellos además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar, para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

Jiutepec, Mor., a 22 de Septiembre del 2008

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN
BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-

29

agomeznotaria1@hotmail.com

RÚBRICA 1-2

GRUPO VIEMI, S.A. DE C.V.

En cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente:

AVISO DE FUSIÓN

Por acuerdo de la asamblea general de accionistas celebrada el 7 de agosto de 2008, se acordó la fusión de DICATEX, S.A. DE C.V. como fusionada con GRUPO VIEMI, S.A. DE C.V. como fusionante.

Por lo anterior, junto con este aviso, se publica el balance de la sociedad fusionante al 30 de junio de 2008.

A t e n t a m e n t e

Sr. Víctor Raúl Haddad Giorgi

Delegado Especial

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
Empresa:	GRUPO VIEMI SA DE CV		
Cédula:	BALANCE GENERAL		
Ejercicio:	AL 30 DE JUNIO 2008		
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	-1,263,145	Proveedores	4,161,448
Clientes	5,671,370	Proveedores moneda extranjera	5,740,321
Documentos por Cobrar	18,073,318	Acreedores Diversos	293,956
Contribuciones a Favor	-203,884	Impuestos por pagar	5,612
Inventarios	2,605,946	Documentos por pagar	6,073,629
Anticipo a proveedores	2,221,567		
Total de Activo Circulante	27,105,173	Total Pasivo a Corto Plazo	16,274,966
Activo Fijo		TOTAL DEL PASIVO	16,274,966
Maquinaria y equipo	639,179	Capital Contable	
Mobiliario y Equipo de Oficina	11,772	Capital Social	2,690,619
Equipo de Transporte	1,053,151	Reserva Legal	914,915
Total de Activo Fijo	1,704,102	Prima por Reembolso de acciones	650,000
Total de Depreciaciones Acumuladas	566,096	Resultado del Ejercicio	1,229,589
Total de Activo Fijo Neto	1,138,005	Resultado de Ejercicios Anteriores	23,513,249
Activo Diferido		Superavit por Revaluación	962,626
Gastos de mejoras del inmueble	40,000	Aportaciones para futuros aumentos de capital	5,999,000
Amortización de mejoras de locales arrendados	-11,667	Prima por Colocación de Acciones	- 23,911,875
Gastos anticipados	51,577		
Total de Activo Diferido	79,911		12,048,122
TOTAL ACTIVO	28,323,089	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	28,323,089

